

Señor

JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN ®

Ciudad

NÉSTOR ANDRÉS AGUDELO SÁNCHEZ, abogado titulado y en ejercicio, actuando en nombre y representación de la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.734.680, conforme al poder que anexo, presento demanda laboral de doble instancia en contra de **COLFONDOS S.A.**, representada legalmente por **FRANCISCO JOSÉ CORTES MATEUS** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, y en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PESIONES – COLPENSIONES-**, representada legalmente por **ADRIANA MARÍA GUZMAN** o quien haga sus veces al momento de la notificación de la demanda, para que mediante sentencia que haga tránsito a cosa juzgada se hagan las siguientes,

I. DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: Se **DECLARE** la ineficacia del traslado de la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**, del régimen de prima media con prestación definida, al de ahorro individual.

SEGUNDO: Se **DECLARE** que la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**, para efectos pensionales continúa afiliada al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA, **-HOY ADMINISTRADO POR COLPENSIONES-** al que pertenecía antes.

TERCERO: Como **CONSECUENCIA** de lo anterior sírvase ordenar a **COLFONDOS S.A.**, la devolución a **COLPENSIONES** de todas las sumas de dinero, bonos, cotizaciones, sumas adicionales recibidas por concepto de aportes obligatorios y rendimientos devengados durante todo el tiempo en que dichas sumas de dinero estuvieron en poder de las administradoras.

CUARTO: Se **DECLARE** que la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**, le asiste derecho al reconocimiento y pago de su pensión de vejez, a partir de la fecha en que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley 797 de 2003 o el Decreto 758 de 1990.

QUINTO: Que como **CONSECUENCIA SE CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a pagar y reconocer a la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**:



1. **AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION DE VEJEZ** a la cual tiene derecho la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**, de conformidad con la ley 797 de 2003 o el Decreto 758 de 1990 de manera retroactiva.
2. INTERESES MORATORIOS DEL ARTICULO 141 DE LA LEY 100 DE 1993 Y/O INDEXACIÓN.
3. COSTAS PROCESALES
4. LO QUE ULTA O EXTRA PETITA SE DEMUESTRE PROBADO.

DE MANER SUBSIDIARIA:

PRIMERO: QUE se **CONDENE a COLFONDOS S.A.**, a reconocer la indemnización de perjuicios, como mesada pensional, desde la fecha que a la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA** CUMPLA LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE SU PENSION DE VEJEZ, CORRESPONDIENTE AL VALOR EQUIVALENTE A LO QUE ESTE HUBIESE RECIBIDO EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA QUE HOY ADMINISTRA COLPENSIONES.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

PRIMERO: Cuenta el accionante que se afilió inicialmente al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES administrada por el REGIMEN DE PRIMA MEDIA (RPM).

SEGUNDO: Posteriormente se trasladó de régimen para COLFONDOS S.A., el pasado 26 de julio de 1994 donde actualmente se encuentra, fondo este que es administrado por el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).

TERCERO: Precisa que al momento de trasladarse al fondo privado donde actualmente se encuentra COLFONDOS S.A., dicha entidad privada omitió su deber de información, respecto de las consecuencias que se producía con el traslado del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS).



CUARTO: La AFP privada, COLFONDOS S.A. no cumplió con sus obligaciones como fondo, tales como: EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN PENSIONAL, estudio de la prestación con arreglo al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA, los distintos IBL en ambos regímenes, la negociación del BONO PENSIONAL en el evento de reconocer la prestación, si continuaba cotizando con el salario mínimo el capital no sería necesario para alcanzar la prestación, la densidad de semanas en uno y el capital en el otro, en ambos regímenes es diversa, no le dio el buen consejo a la señora MAESTRE PANTOJA de no trasladarse¹.

QUINTO: Sostiene que el asesor del fondo privado que lo orientó al momento del traslado le indicó que con COLFONDOS S.A., tendría más beneficios económicos tales como una pensión más favorable que la que obtendría en el REGIMEN DE PRIMA MEDIA, además de ello le indicó que el Régimen de Prima Media tendía a desaparecer porque el Seguro Social también correría la misma suerte. Motivo por el cual accedió al traslado, encontrándose actualmente en COLFONDOS S.A.

SEXTO: Sostiene que se indujo a error y fue asaltada en su buena fe, por el asesor del fondo privado demandado, toda vez que solo le indicó que, al afiliarse al Régimen de ahorro individual, tendría una pensión más rápida y más alta a la que recibiría en el Régimen de Prima Media con Prestación Definida, situación está que nunca correspondió ni corresponde con la realidad. Sin brindarle más asesoría al respecto.

SEPTIMO: Adicional a ello, el fondo privado aquí demandado no dio cumplimiento a la circular externa 001 de 2004, expedida por la Superintendencia Bancaria de Colombia, por cuanto no suministró a la señora **MAESTRE PANTOJA** la información necesaria indicándole los elementos de juicio claros y objetivos que le ayudaran a escoger la mejor opción esto es el Régimen de Ahorro Individual o el Régimen de Prima media, puesto que no se le indicaron proyecciones, ni mucho menos se le advirtieron las implicaciones del cambio de régimen pensional.

OCTAVO: El demandante le solicitó su pensión de vejez a COLPENSIONES e intentó infructuosamente regresar al Régimen de Prima Media administrada hoy por COLPENSIONES, realizando derecho de petición mismo que fue resuelto negativamente, con el argumento que se encontraba a menos de 10 años para pensionarse.

¹ Mirar al respecto sentencia de segunda instancia JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN RAD. 050013210501320130008101 M.P. DRA. ANA MARIA

NOVENO: Error tan evidente por parte del fondo privado que nunca dimensionó el perjuicio económico que le podría causar a mi representada cuando cumpliera o estuviera próximo a cumplir los requisitos para acceder a su pensión por motivo del traslado del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad.

DECIMO: El 6 de febrero de 2024 mediante derecho de petición se le solicitó a COLFONDOS S.A., se realizara la proyección de la pensión de vejez a mi representada en donde indicara tanto la mesada en el REGIMEN DE PRIMA MEDIA COMO EN EL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL, y mediante respuesta del 27 DE FEBRERO DE 2024., solo indicó la mesada pensional en el RAIS que para la edad de 60 años seria de **UN MILLON QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.505.342)**, pero en nada dijo respecto de la posible mesada pensional en el Régimen de Prima Media, Administrado por COLPENSIONES.

DECIMO PRIMERO: Inconforme con dicha respuesta este apoderado inquietado por el futuro pensional de mi representada realizó un cálculo de manera particular en el Régimen de Prima Media y arrojó una diferencia bastante significativa a diferencia de lo que recibiría mi poderdante en el Régimen de Ahorro individual puesto que en **COLPENSIONES** obtendría una mesada pensional de

- **COLPENSIONES (R.P.M): CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$5.284.834.)**

DECIMO SEGUNDO: Narra mi representado que en la actualidad cuenta con 60 años de edad, esto por cuanto nació en el año 1964, y que cuenta con mas de 1.600 semanas cotizadas al Sistema General de pensiones, por ende, cumple a cabalidad con los requisitos de la ley 797 de 2003, norma que le es aplicable siempre y cuando el Juez de instancia declare la ineficacia y/o nulidad del traslado del régimen de prima media con prestación definida, al de ahorro individual.

DECIMO TERCERO: De conformidad con lo anterior y según la doctrina y jurisprudencia trazada al respecto, mi representada tiene derecho a que se declare la ineficacia del traslado del Régimen de Prima Media al Régimen de Ahorro Individual, toda vez que existe un perjuicio evidente causado por la codemandada COLFONDOS S.A., al omitir el deber de información clara y verídica sobre las consecuencias que implicaba trasladarse de un régimen a otro.



III. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991:

-Artículo 48: “La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley.

Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social.

El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley.

No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella.

La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante”.

-Artículo 53: de la Carta política: “El Congreso expedirá el estatuto del trabajo. La ley correspondiente tendrá en cuenta por lo menos los siguientes principios mínimos fundamentales:

“Igualdad de oportunidades para los trabajadores; remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en normas laborales; facultades para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles; situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad”.

“El estado garantiza el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales”.

“Los convenios internacionales del trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna”.

“La ley, los contratos, los acuerdos y convenios de trabajo, no pueden menoscabar la libertad, la dignidad humana ni los derechos de los trabajadores”.

“ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:



b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.”

ARTÍCULO 272. APLICACIÓN PREFERENCIAL. El Sistema Integral de Seguridad Social establecido en la presente Ley, no tendrá, en ningún caso, aplicación cuando menoscabe la libertad, la dignidad humana o los derechos de los trabajadores.

En tal sentido, los principios mínimos fundamentales consagrados en el artículo 53 de la Constitución Política tendrán plena validez y eficacia.

Sentencia 46292 del 3 de septiembre de 2014, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL, Magistrada Ponente la doctora ELCY DEL PILAR CUELLO CALDERON.

“Para efectos de optar por alguno de ellos, el literal b) del artículo 13 de Ley 100 de 1993 dispuso la obligatoriedad de que tal manifestación fuera libre y voluntaria, y contempló como sanción, en caso de que ello no se concretara, una multa hasta de 50 salarios mínimos legales mensuales vigente, además de que «la afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador»;

Por demás el propio artículo 272 de dicho Estatuto de la Seguridad Social previó la inaplicación de disposiciones lesivas a los asociados cuando quiera que con ellas se menoscabara la libertad, la dignidad humana y los derechos de los trabajadores, y advirtió sobre la preponderancia de los principios mínimos contenidos en el precepto 53 constitucional.

Es que cuando están en juego aspectos tan trascendentes como la pérdida de la transición, y de contera la imposibilidad de acceder a la pensión de vejez, se requiere acudir a una hermenéutica que se avenga a los principios que inspiran al sistema y a los regímenes pensionales, en los que se prevé el traslado libre y voluntario, e incluso a las disposiciones que en la ley así lo imponen.

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre

a anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa. Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio,

máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa.

En perspectiva del literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, es imperativo para el Juez que deba resolver sobre la viabilidad o no de la aplicación del régimen de transición, ante la existencia del traslado, no simplemente verificar los requisitos atrás descritos, sino, además dar cuenta sobre si el mismo se realizó bajo los parámetros de libertad informada.

Surge obvio que el alcance del tránsito del régimen de prima media al de ahorro individual con solidaridad, pudo traer para un contingente de personas la pérdida de la transición; por las características que el mismo supone, es necesario determinar si también en esos eventos puede predicarse simple y llanamente que existió libertad y voluntariedad para que el mismo se efectuara.

Realizar dicha tarea debe partir de elementos objetivos, esto es que la libertad en la toma de una decisión de esa índole, solo puede justificarse cuando está acompañada de la información precisa, en la que se delimiten los alcances positivos y negativos en su adopción

Una inoportuna o insuficiente asesoría sobre los puntos del tránsito de régimen son indicativos de que la decisión no estuvo precedida de la comprensión suficiente, y menos del real consentimiento para adoptarla.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima.

Para este tipo de asuntos, se repite, tales asertos no comprenden solo los beneficios que dispense el régimen al que pretende trasladarse, que puede ser cualquiera de los dos (prima media con prestación definida o ahorro individual con solidaridad), sino además el monto de la pensión que en cada uno de ellos se proyecte, la diferencia en el pago de los aportes que allí se realizarían, las implicaciones y la conveniencia o no de la eventual decisión y obviamente la declaración de aceptación de esa situación. Esas reglas básicas, permiten en caso de controversia estimar si el traslado cumplió los mínimos de transparencia, y de contera, sirven de soporte para considerar si el régimen de transición le continuaba o no siendo aplicable.

El juez no puede pasar inadvertidas falencias informativas, menos considerar que ello no es de su resorte, pues es claro que cuando quien acude a la jurisdicción reclama que se le respete el régimen



de transición, indiscutiblemente, como se anotó, surge la perentoriedad de estudiar los elementos estructurales para que el mismo opere, es decir, debe constatar que el traslado se produjo en términos de eficacia, para luego, determinar las consecuencias propias.”

La jurisprudencia ha determinado de una manera clara, concreta y precisa, que Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, y por la importancia y trascendencia del cambio de régimen, tienen que dar una amplia ilustración indicar las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

De no cumplirse lo anterior, ha entendido la jurisprudencia, que se induce al error, se presenta un engaño al afiliado, siendo procedente, la nulidad de la afiliación.

Al respecto, la Corte Suprema de Justicia, a través de su Sala de Casación Laboral y de la Seguridad social, con ponencia de la Magistrada Elsy del Pilar Cuello Calderón, en la sentencia radicada bajo el número 31314, calendada el nueve (09) de septiembre de dos mil ocho (2008), ha manifestado lo siguiente:

“Las administradoras de pensiones hacen parte, como elemento estructural, del sistema; mediante ellas el Estado provee el servicio público de pensiones; tienen fundamento constitucional en el artículo 48 de la Carta Política, que autoriza su existencia, -desarrollado por los artículos 90 y s.s. de la Ley 100 de 1993 - cuando le atribuye al Estado la responsabilidad por la prestación del servicio público, “la dirección, coordinación y control” de la Seguridad Social, y autoriza su prestación a través de particulares.

Las administradoras de pensiones han de estar autorizadas para fungir como tales si cumplen una serie de requisitos que las cualifican, hacen parte del elenco de las entidades financieras, cumplen una actividad que en esencia es fiduciaria y han de ajustar su funcionamiento a los requerimientos técnicos propios para esta clase de establecimientos, pero bajo el entendido de que todos ellos han de estar ordenados a cumplir con la finalidad de prestar un servicio público de la seguridad social.

La doble condición de las administradoras de pensiones, de sociedades que prestan servicios financieros y de entidades del servicio público de seguridad social, es compendiada en la calificación de instituciones de carácter previsional, que les atribuye el artículo 4° del Decreto 656 de 1994, y que se ha de traducir en una entidad con solvencia en el manejo financiero, formada en la ética del servicio público.

Ciertamente las administradoras de pensiones son en esencia fiduciarias del servicio público de pensiones, razón por la cual su comportamiento y determinaciones deben estar orientadas no sólo a alcanzar sus propias metas de crecimiento y beneficio, sino a satisfacer de la mejor manera el interés colectivo que se realiza en cada persona que queda desprotegida por haberse cernido sobre sí una enfermedad o trauma que lo deja inválido, o la muerte sobre el miembro de la familia del cual depende, o sobre su afiliado cuando le llega el momento de su retiro de la vida productiva por imposición o disfrute de la vejez.



Las administradoras de pensiones lo son de un patrimonio autónomo propiedad de los afiliados, según lo prescribe el artículo 97 de la Ley 100 de 1993; la ley radica en ellas el deber de gestión de los intereses de quienes se vinculen a ellas, y cuyos deberes surgen desde las etapas previas y preparatorias a la formalización de su afiliación a la administradora.

Es razón de existencia de las Administradoras la necesidad del sistema de actuar mediante instituciones especializadas e idóneas, con conocimientos y experiencia, que resulten confiables a los ciudadanos quienes les van a entregar sus ahorros y sus seguros de previsión para su vejez, su invalidez o para su familia cercana en caso de muerte prematura.

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente,

legal, reglamentaria o contractual.

La doctrina ha bien elaborado un conjunto de obligaciones especiales, con específica vigencia para todas aquellas entidades cuya esencia es la gestión fiduciaria, como la de las administradoras de pensiones, que emanan de la buena fe, como el de la transparencia, vigilancia, y el deber de información.

La información debe comprender todas las etapas del proceso, desde la antesala de la afiliación hasta la determinación de las condiciones para el disfrute pensional.

Las administradoras de pensiones tienen el deber de proporcionar a sus interesados una información completa y comprensible, a la medida de la asimetría que se ha de salvar entre un administrador experto y un afiliado lego, en materias de alta complejidad.

Es una información que se ha de proporcionar con la prudencia de quien sabe que ella tiene el valor y el alcance de orientar al potencial afiliado o a quien ya lo está, y que cuando se trata de asuntos de consecuencias mayúsculas y vitales, como en el sub lite, la elección del régimen pensional, trasciende el simple deber de información, y como emanación del mismo reglamento de la seguridad social la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo al proporcionar

la información, de ilustración suficiente dando a conocer las diferentes alternativas, con sus beneficios e inconvenientes, y aún a llegar, si ese fuere el caso, a desanimar al interesado de tomar una opción que claramente le perjudica.

Bajo estos parámetros es evidente que el engaño que protesta el actor tiene su fuente en la falta al deber de información en que incurrió la administradora; en asunto neurálgico, como era el cambio de régimen de pensiones, de quien ya había alcanzado el derecho a una pensión en el sistema de prima media, su obligación era la de anteponer a su interés propio de ganar un afiliado, la clara inconveniencia de postergar el derecho por más de cinco años, bajo la advertencia de que el provecho de la pensión a los sesenta años, era solo a costa de disminuir el valor del bono pensional, castigado por su venta anticipada a la fecha de redención.

En estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la Administradora de Pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que “se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones”, pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña.

Se ha de señalar que la actuación viciada de traslado del régimen de prima media con prestación definida al de ahorro individual, no se convalida por los traslados de administradoras dentro de este último régimen; ciertamente, la decisión de escoger entre una y otra administradora de ahorro individual, no implica la ratificación de la decisión de cambio de régimen que conlleva modificar sensiblemente el contenido de los derechos prestacionales”.

Por tanto, ante las irregularidades anotadas en la vinculación de la demandante a la administradora de pensiones llamada a responder en el proceso, cumple declarar la nulidad de la misma, por lo que ella no produce ningún efecto.

Y sobre el mismo tema, en la Sentencia 33083 del 22 de noviembre de 2011, señalo:

“...En ese sentido, resultaba necesario y obligado que el Fondo de Pensiones demandado proporcionara al actor una suficiente, completa y clara información sobre las reales implicaciones que le conllevaría dejar el anterior régimen y sus posibles consecuencias futuras.

No obstante, como lo señala la censura, la información que le suministró a SANZ GUTIÉRREZ no tuvo tales características, como que a folio 106 aparece la “ASESORÍA PENSIONAL PROTECCIÓN – PROYECCIÓN DE LA PENSIÓN EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA”, en donde se señala una mesada pensional de \$900.000, a los 60 años, mientras que a folio 107 figura que a esa misma edad la pensión en



Né el "RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL", es de \$1.580.465, cálculos que efectuó el Fondo accionado, el 13 de agosto de 2002.

Las anteriores condiciones dejan en evidencia el otro yerro del Tribunal, al no tener en cuenta las citadas documentales que conducen a la conclusión indefectible de la forma como se le proporcionó la información al interesado, amén de que cuando el demandante se trasladó del régimen de prima medida con prestación definida al de ahorro individual con solidaridad, contaba 58 años de edad y tenía una densidad de cotizaciones también aproximada de 1286 semanas, según su historia laboral de folios 15 a 22; luego, es claro que tenía una expectativa legítima de adquirir el derecho a la pensión de vejez a cargo del ISS, por estar próximo a cumplir los requisitos que disponen sus reglamentos.

En las anteriores circunstancias, es evidente que un afiliado de las características del demandante tiene mayores beneficios permaneciendo en el régimen de prima media con prestación definida, en cuanto

conserva su transición, que trasladándose al de ahorro individual con solidaridad que administran los Fondos Privados de Pensiones, máxime que en este caso, el actor estaba a escasos 2 años para consolidar su pensión de vejez, ya que tenía las semanas suficientes para acceder a dicha prestación económica..."

En cuanto a las consecuencias de la vinculación de una persona como el demandante a los Fondos Pensionales, la Corte Suprema de Justicia, a través de su Sala de Casación Laboral y de la Seguridad Social, con ponencia del Magistrado Eduardo López Villegas, explicó en la sentencia 31989 del nueve (09) de septiembre de dos mil ocho (2008), lo siguiente:

"Esta declaración trae como consecuencia su regreso automático al régimen de prima media administrado por el I.S.S., habida cuenta de tratarse de un afiliado que desde antes del traslado de régimen había cumplido con requisitos mínimos para acceder a un derecho pensional.

Las consecuencias de la nulidad de la vinculación del actor a la Administradora de Pensiones del Régimen Individual, por un acto indebido de ésta, tiene la consecuencia de no producir sus efectos propios, sino los que en su lugar establece la ley, de conformidad con lo que se pasa a decir.

La nulidad de la vinculación a partir de cuando esta se declara la priva hacia futuro de todo efecto, esto es, de ella no se puede derivar ningún derecho u obligación entre el actor y la entidad demandada, por mesadas pensionales o gastos de administración a partir de la fecha de notificación de esta sentencia; de esta manera la nulidad de la vinculación acarrea la del acto de reconocimiento del derecho pensional que el primero venía disfrutando, y así por tanto la Administradora queda relevada de toda obligación de pago futuro por mesadas pensionales".

Radicado 46292 del 3 de septiembre de 2014, M.P. ELSY DEL PILAR CUELLO CALDERON:

Bajo el entendido de que «el sistema de seguridad social integral tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para obtener la calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afectan» (artículo 1°, Ley 100 de 1993) y que la elección tanto del modelo de prima media con prestación definida, como el de ahorro individual con solidaridad, es determinante para predicar la aplicación o no del régimen de transición, es necesario entender, que las entidades encargadas de su dirección y funcionamiento, garanticen que existió una decisión informada, y que esta fue verdaderamente autónoma y consciente; ello es objetivamente verificable, en el entendido de que el afiliado debe conocer los riesgos del traslado, pero a su vez los beneficios que aquel le reportaría, de otro modo no puede explicarse el cambio de un régimen al otro.



A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

Solo a través de la demostración de la existencia de la libertad informada para el cambio de régimen, es que el juzgador podría avalar su transición; no se trata de demostrar razones para verificar sobre la anulación por distintas causas fácticas, sino de determinar si hubo eficacia en el traslado, lo que es relevante para entrar a fijar la pérdida o no de la transición normativa. Al juzgador no le debe bastar con advertir que existió un traslado al régimen de ahorro individual con solidaridad, sino que es menester, para la solución, advertir que la misma es válida, lo cual resulta un presupuesto obvio, máxime cuando esta Sala ha sostenido que el régimen de transición no es una mera expectativa.

RESPONSABILIDAD PROFESIONAL

Teniendo en cuenta que una de las actividades de los fondos privados de pensiones consiste en captar clientes, quienes tienen la opción de escoger entre dos regímenes pensionales, cada uno de los cuales sumamente complejo incluso para los especialistas, los voceros de estas entidades tienen una responsabilidad social vital importancia puesta está en juego el futuro de una persona. Por ello no es aceptable que se realice un trabajo masivo de afiliación sin considerar en cada caso las particularidades del evento cliente, quien además tiene el derecho de recibir la información profesional que además sea precisa y adecuada, pues no se está ofreciendo cualquier producto.

Teniendo en cuenta lo anterior la Honorable Corte Suprema de Justicia a manifestado:

Esas particularidades ubican a las Administradoras en el campo de la responsabilidad profesional, obligadas a prestar de forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a la calidad de instituciones de carácter previsional, la misma que, por ejercerse en un campo que la Constitución Política estima que concierne a los intereses públicos, tanto desde la perspectiva del artículo 48 como del artículo 335, se ha de estimar con una vara de rigor superior a la que se utiliza frente a las obligaciones entre particulares.

Por lo dicho es que la responsabilidad de las administradoras de pensiones es de carácter profesional, la que le impone el deber de cumplir puntualmente las obligaciones que taxativamente le señalan las normas, en especial las de los artículos 14 y 15 del Decreto 656 de 1994, cumplirlas todas con suma diligencia, con prudencia y pericia, y además todas aquellas que se le integran por fuerza de la naturaleza de las mismas, como lo manda el artículo 1603 del C.C., regla válida para las obligaciones cualquiera que fuere su fuente, legal, reglamentaria o contractual.

Así mismo el Tribunal Superior de Medellín con Ponencia de la Dra. Ana María Zapata indicó:

“... el hecho de ser un servicio público, impone y exige a los funcionarios que participan de este régimen de ahorro individual con solidaridad el deber de garantizar a las personas que van a afiliarse en él, el de



brindarles una asesoría adecuada, personalizada en la que le informen acerca de todas las ventajas y desventajas que en un momento determinado puede tener este régimen máxime si las personas vienen afiliadas al régimen de prima media con prestación definida...”

SOBRE EL TRASLADO DE LA CARGA DE LA PRUEBA EN LOS PROCESOS DE NULIDAD E INEFICACIA DE TRASLADO

“... en estas condiciones el engaño, no solo se produce en lo que se afirma, sino en los silencios que guarda el profesional, que ha de tener la iniciativa en proporcionar todo aquello que resulte relevante para la toma de decisión que se persigue; de esta manera la diligencia debida se traduce en un traslado de la carga de la prueba del actor a la entidad demandada.

No desdice la anterior conclusión, lo asentado en la solicitud de vinculación a la administradora de pensiones que aparece firmada por el demandante, que su traslado al régimen de ahorro individual se dio de manera voluntaria, que “se realizó de forma libre, espontánea y sin presiones”, pues lo que se echa de menos es la falta de información veraz y suficiente, de que esa decisión no tiene tal carácter si se adopta sin el pleno conocimiento de lo que ella entraña...” (Corte Suprema de Justicia Sala Laboral, PONENTE EDUARDO LÓPEZ VILLEGAS, Expediente No. 31989 de 9 de septiembre de 2008)

En sentencia 46292 del 3 de septiembre de 2014, MAGISTRADA PONENTE ELSY DEL PILAR, indicó:

*“... en aras a garantizar un derecho irrenunciable y la comunidad para obtener una calidad de vida acorde con la dignidad humana, mediante las contingencias que lo afectan (art 1. ley 100 de 1993), la escogencia tanto del RAIS como del RPM, de determinante para darle aplicación al Régimen de Transición, es necesario que las entidades dieron un conocimiento informado, beneficios y desventajas, **de allí que desde el principio le corresponde a los fondos privados dar cuenta que documentaron a sus afiliados.***

DECRETO 720 DE 1994
(abril 06)

CAPITULO IV. RESPONSABILIDAD DE LAS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES Y ORGANIZACION DE LOS PROMOTORES

Artículo 12. OBLIGACION DE LOS PROMOTORES. Los promotores que empleen las sociedades administradoras del sistema general de pensiones deberán suministrar suficiente, amplia y oportuna información a los posibles afiliados al momento de la promoción de la afiliación, durante toda la vinculación con ocasión de las prestaciones a las cuales tenga derecho el afiliado.

Igualmente, respetarán la libertad de contratación de seguros de renta vitalicia por parte del afiliado según las disposiciones pertinentes.



El DECRETO 663 DE 1993:

“Artículo 97º ESTATUTO FINANCIERO. Información. Numeral 1. Información a los usuarios. Modificado por el art. 23, Ley 795 de 2003. El nuevo texto es el siguiente: “Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado y poder tomar decisiones informadas.”

DECRETO 656 DE 1994:

“Artículo 4º.- En su calidad de administradoras del régimen de ahorro individual con solidaridad, las administradoras son instituciones de carácter previsional y, como tales, se encuentran obligadas a prestar en forma eficiente, eficaz y oportuna todos los servicios inherentes a dicha calidad. Por lo tanto, serán responsables de los perjuicios que por su culpa leve se puedan ocasionar a los afiliados.”

DECRETO 692 DE 1994:

“Artículo 38. Preservación de la información. Las administradoras del sistema general de pensiones deberán mantener para cada afiliado un archivo en donde se conservará la información relacionada con su historia laboral, así como los demás documentos que señale la Superintendencia Bancaria. Esta información podrá estar almacenada en microfichas, discos de computador u otros sistemas que permitan reconstruir dicha información.

Tratándose de afiliados a fondos de pensiones, deberá abrirse, inmediatamente se efectúe la verificación del solicitante, una cuenta de ahorro individual que se identificará con el número de documento de identidad del respectivo vinculado.”

Sentencia Radicación n.º 46292; MP. FERNANDO CASTILLO CADENA del 18 de octubre de dos mil diecisiete (2017).

Aquí y ahora, se recuerda que no es dable argüir que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

SENTENCIA SL 19447 de 2017 -MP. GERARDO BOTERO ZULUAGA

Lo anterior tiene aún mayor significado, en punto al debate aquí suscitado, en la medida en que siendo el objeto del sistema general de pensiones la garantía a la población de las contingencias de vejez, invalidez y muerte, mediante el reconocimiento de las prestaciones, así como la ampliación progresiva en su cobertura, y estando enmarcado en que, conforme el literal b) del artículo 13 de la ley en cita, la elección



de cualquiera de los dos regímenes debe ser libre y voluntaria, lo que se exige no es cualquier tipo de asesoría, sino aquella que permita el ejercicio de la libertad informada, cuya infracción castiga la propia normativa en la medida en que indica que si el empleador o cualquier persona natural o jurídica la desconoce, se hace merecedor de las sanciones previstas en el inciso 1 del artículo 271.

Así mismo tal disposición prevé las consecuencias en la infracción de la información veraz cual es, que «La afiliación respectiva quedará sin efecto y podrá realizarse nuevamente en forma libre y espontánea por parte del trabajador»

Así que es la propia ley la que sanciona, con severidad, el incumplimiento íntegro de los deberes de información que les atañe e incluso, para la controversia aquí suscitada ello era determinante, de un lado porque la simple manifestación genérica de aceptar las condiciones, no era suficiente y, de otro, correspondía dar cuenta de que se actuó diligentemente, no solo por la propia imposición que trae consigo la referida norma, sino porque en los términos del artículo 1604 del Código Civil, la prueba de la diligencia y cuidado incumbe a quien debió emplearlo y, en este específico caso ellas no se agotan solo con traer a colación los documentos suscritos, sino la evidencia de que la asesoría brindada era suficiente para la persona, y esto no se satisfacía únicamente con llenar los espacios vacíos de un documento, sino con la evidencia real sobre que la información plasmada correspondiera a la realidad y atendiera las pautas para que se adoptara una decisión completamente libre, en las voces del referido artículo 13 de la Ley 100 de 1993.

Ese mismo compendio normativo, en su precepto 98 indica que al ser, entre otras las AFP entidades que desarrollan actividades de interés público, deben emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios, y que «en la celebración de las operaciones propias de su objeto dichas instituciones deberán abstenerse de convertir cláusulas que por su carácter exorbitante puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante», es decir, no se trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición, aspecto que soslayó el juzgador al definir la

controversia, pues halló suficiente una firma en un formulario, aunque lo incorporado en él fuese contra evidente, es decir a pesar de la realidad patente de que la actora, para cuando lo suscribió, tenía un derecho consolidado y además la información dada era falaz, desde todo punto de vista, como ya se explicó.

Para la Sala la escogencia de un régimen pensional, que va a significar, en últimas, la satisfacción de un derecho pensional, que tiene dimensión en la seguridad social, amerita un escrutinio riguroso sobre las condiciones de cada afiliado, y también respecto del cumplimiento de las actividades de las entidades encargadas de la administración del sistema, a las cuales si bien se les reconoce participación y lucro en este tipo de componentes sociales, por lo mismo están sujetas, con mayor intensidad, a verificar el cumplimiento de su labor, pues por su ejercicio eventualmente pueden lesionar garantías ya consolidadas, como en el caso de la actora, y sobre las cuales la Ley 100 de 1993 y el alcance que a la misma le ha dado la jurisprudencia imponen aplicar sus consecuencias.



Incluso, es bajo ese norte que esta Sala de la Corte en decisión CSJ SL12136-2014 decantó la tesis sobre el deber de información de las AFP en los siguientes términos:

A juicio de esta Sala no podría argüirse que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito.

De manera que, conforme lo discurrido queda claro que existirá ineficacia de la afiliación cuando quiera que i) la insuficiencia de la información genere lesiones injustificadas en el derecho pensional del afiliado, impidiéndole su acceso al derecho; ii) no será suficiente la simple suscripción del formulario, sino el cotejo con la información brindada, la cual debe corresponder a la realidad; iii) en los términos del artículo 1604 del Código Civil corresponde a las Administradoras de Fondo de Pensiones allegar prueba sobre los datos proporcionados a los afiliados, los cuales, de no ser ciertos, tendrán además las sanciones pecuniarias del artículo 271 de Ley 100 de 1993, y en los que debe constar los aspectos positivos y negativos de la vinculación y la incidencia en el derecho pensional.

Es evidente que cualquier determinación personal de la índole que aquí se discute, es eficaz, cuando existe un consentimiento informado; en materia de seguridad social, el juez no puede ignorar que por la trascendencia de los derechos pensionales, la información, en este caso, del traslado de régimen, debe ser de transparencia máxima y la administradora tiene el deber del buen consejo, que la compromete a un ejercicio más activo para proporcionar la información suficiente.

SL1688-2019, del 8 de mayo de 2019. M.P. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

El deber de información a cargo de las administradoras de fondos de pensiones: Un deber exigible desde su creación

Primera etapa: Fundación de las AFP. Deber de suministrar información necesaria y transparente



En efecto, la jurisprudencia del trabajo ha entendido que la expresión libre y voluntaria del literal b), artículo 13 de la Ley 100 de 1993, necesariamente presupone conocimiento, lo cual solo es posible alcanzar cuando se saben a plenitud las consecuencias de una decisión de esta índole. De esta forma, la Corte ha dicho que no puede alegarse «que existe una manifestación libre y voluntaria cuando las personas desconocen sobre la incidencia que aquella pueda tener frente a sus derechos prestacionales, ni puede estimarse satisfecho tal requisito con una simple expresión genérica; de allí que desde el inicio haya correspondido a las Administradoras de Fondos de Pensiones dar cuenta de que documentaron clara y suficientemente los efectos que acarrea el cambio de régimen, so pena de declarar ineficaz ese tránsito» (CSJ SL12136-2014).

En armonía con lo anterior, el Decreto 663 de 1993, «Estatuto Orgánico del Sistema Financiero», aplicable a las AFP desde su creación, prescribió en el numeral 1.º del artículo 97, la obligación de las entidades de «suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado».

De esta manera, como puede verse, desde su fundación, las sociedades administradoras de fondos de pensiones tenían la obligación de garantizar una afiliación libre y voluntaria, mediante la entrega de la información suficiente y transparente que permitiera al afiliado elegir entre las distintas opciones posibles en el mercado, aquella que mejor se ajustara a sus intereses. No se trataba por tanto de una carrera de los promotores de las AFP por capturar a los ciudadanos incautos mediante habilidades y destrezas en el ofrecimiento de los servicios, sin importar las repercusiones colectivas que ello pudiese traer en el futuro

Ahora bien, la información necesaria a la que alude el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero hace referencia a la descripción de las características, condiciones, acceso y servicios de cada uno de los regímenes pensionales, de modo que el afiliado pueda conocer con exactitud la lógica de los sistemas públicos y privados de pensiones. Por lo tanto, implica un parangón entre las características, ventajas y desventajas objetivas de cada uno de los regímenes vigentes, así como de las consecuencias jurídicas del traslado.

Segunda etapa: Expedición de la Ley 1328 de 2009 y el Decreto 2241 de 2010. El deber de asesoría y buen consejo

Como se puede advertir, en este nuevo ciclo se elevó el nivel de exigencia a las administradoras de fondos de pensiones, pues ya no basta con dar a conocer con claridad las distintas opciones de mercado, con sus características, condiciones, riesgos y consecuencias, sino que, adicionalmente, implica un mandato de dar asesoría y buen consejo. Esto último comporta el estudio de los antecedentes del afiliado (edad, semanas de cotización, IBC, grupo familiar, etc.), sus datos relevantes y expectativas pensionales, de modo que la decisión del afiliado conjugue un conocimiento objetivo de los elementos de los regímenes pensionales y subjetivo de su situación individual, más la opinión que sobre el asunto tenga el representante de la administradora.

De esta forma, el deber de asesoría y buen consejo comporta el análisis previo, calificado y holístico de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor

le informe lo pertinente. Esta fase supone el acompañamiento e interacción con personas expertas en la materia que le permitan al trabajador, con respaldo en la opinión, sugerencia o ilustración de su asesor, tomar decisiones responsables en torno a la inversión más apropiada de sus ahorros pensionales.

Tercera etapa: Expedición de la Ley 1748 de 2014, el Decreto 2071 de 2015 y la Circular Externa n.º 016 de 2016. El deber de doble asesoría

El anterior recuento sobre la evolución normativa del deber de información a cargo de las administradoras de pensiones podría, a grandes rasgos, sintetizarse así:

Etapas acumulativas	Normas que obligan a las administradoras de pensiones a dar información	Contenido mínimo y alcance del deber de información
Deber de información	Arts. 13 literal b), 271 y 272 de la Ley 100 de 1993 Art. 97, numeral 1.º del Decreto 663 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 797 de 2003 Disposiciones constitucionales relativas al derecho a la información, no menoscabo de derechos laborales y autonomía personal	Ilustración de las características, condiciones, acceso, efectos y riesgos de cada uno de los regímenes pensionales, lo que incluye dar a conocer la existencia de un régimen de transición y la eventual pérdida de beneficios pensionales
Deber de información, asesoría y buen consejo	Artículo 3.º, literal c) de la Ley 1328 de 2009 Decreto 2241 de 2010	Implica el análisis previo, calificado y global de los antecedentes del afiliado y los pormenores de los regímenes pensionales, a fin de que el asesor o promotor pueda emitir un consejo, sugerencia o recomendación al afiliado acerca de lo que más le conviene y, por tanto, lo que podría perjudicarle
Deber de información, asesoría, buen consejo y doble asesoría.	Ley 1748 de 2014 Artículo 3.º del Decreto 2071 de 2015 Circular Externa n.º 016 de 2016	Junto con lo anterior, lleva inmerso el derecho a obtener asesoría de los representantes de ambos regímenes pensionales.

El simple consentimiento vertido en el formulario de afiliación es insuficiente – Necesidad de un consentimiento informado



La Sala considera desacertada esta tesis, en la medida que la firma del formulario, al igual que las afirmaciones consignadas en los formatos preimpresos de los fondos de pensiones, tales como «la afiliación se hace libre y voluntaria», «se ha efectuado libre, espontánea y sin presiones» u otro tipo de leyendas de este tipo o aseveraciones, no son suficientes para dar por demostrado el deber de información. A lo sumo, acreditan un consentimiento, pero no informado.

Sobre el particular, en la sentencia CSJ SL19447-2017 la Sala explicó:

Por demás las implicaciones de la asimetría en la información, determinante para advertir sobre la validez o no de la escogencia del régimen pensional, no solo estaba contemplada con la severidad del artículo 13 atrás indicado, sino además el Estatuto Financiero de la época, para controlarla, imponía, en los artículos 97 y siguientes que las administradoras, entre ellas las de pensiones, debían obrar no solo conforme a la ley, sino soportadas en los principios de buena fe «y de servicio a los intereses sociales» en las que se sancionaba que no se diera información relevante, e incluso se indicaba que «Las entidades vigiladas deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que les permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado».

Ese mismo compendio normativo, en su precepto 98 indica que al ser, entre otras las AFP entidades que desarrollan actividades de interés público, deben emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios, y que «en la celebración de las operaciones propias de su objeto dichas instituciones deberán abstenerse de convertir cláusulas que por su carácter exorbitante puedan afectar el equilibrio del contrato o dar lugar a un abuso de posición dominante», es decir, no se

trataba únicamente de completar un formato, ni adherirse a una cláusula genérica, sino de haber tenido los elementos de juicio suficientes para advertir la trascendencia de la decisión adoptada, tanto en el cambio de prima media al de ahorro individual con solidaridad, encontrándose o no la persona en transición, aspecto que soslayó el juzgador al definir la controversia, pues halló suficiente una firma en un formulario [...].

De esta manera, el acto jurídico de cambio de régimen debe estar precedido de una ilustración al trabajador o usuario, como mínimo, acerca de las características, condiciones, acceso, ventajas y desventajas de cada uno de los regímenes pensionales, así como de los riesgos y consecuencias del traslado.

Por tanto, hoy en el campo de la seguridad social, existe un verdadero e insoslayable deber de obtener un consentimiento informado (CSJ SL19447-2017), entendido como un procedimiento que garantiza, antes de aceptar un ofrecimiento o un servicio, la comprensión por el usuario de las condiciones, riesgos y consecuencias de su afiliación al régimen. Vale decir, que el afiliado antes de dar su consentimiento, ha recibido información clara, cierta, comprensible y oportuna.

De la carga de la prueba – Inversión a favor del afiliado



Paralelamente, no puede pasar desapercibido que la inversión de la carga de la prueba en favor del afiliado obedece a una regla de justicia, en virtud de la cual no es dable exigir a quien está en una posición probatoria complicada –cuando no imposible- o de desventaja, el esclarecimiento de hechos que la otra parte está en mejor posición de ilustrar. En este caso, pedir al afiliado una prueba de este alcance es un despropósito, en la medida que **(i) la afirmación de no haber recibido información corresponde a un supuesto negativo indefinido que solo puede desvirtuarse el fondo de pensiones mediante la prueba que acredite que cumplió esta obligación;** (ii) la documentación soporte del traslado debe conservarse en los archivos del fondo, dado que (iii) es esta entidad la que está obligada a observar la obligación de brindar información y, más aún, probar ante las autoridades administrativas y judiciales su pleno cumplimiento.

Mucho menos es razonable invertir la carga de la prueba contra la parte débil de la relación contractual, toda vez que, como se explicó, las entidades financieras por su posición en el mercado, profesionalismo, experticia y control de la operación, tienen una clara preeminencia frente al afiliado lego. A tal grado es lo anterior, que incluso la legislación (art. 11, literal b), L. 1328/2009), considera una práctica abusiva la inversión de la carga de la prueba en disfavor de los consumidores financieros.

EN CUANTO A LA PENSION DE VEJEZ LEY 797 DE 2003

Artículo 33. Requisitos para obtener la Pensión de Vejez. Para tener el derecho a la Pensión de Vejez, el afiliado deberá reunir las siguientes condiciones:

1. Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre.

A partir del 1o. de enero del año 2014 la edad se incrementará a cincuenta y siete (57) años de edad para la mujer, y sesenta y dos (62) años para el hombre.

Jurisprudencia Vigencia

2. Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo.

A partir del 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 y a partir del 1o. de enero de 2006 se incrementará en 25 cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos del cómputo de las semanas a que se refiere el presente artículo, se tendrá en cuenta:

a) El número de semanas cotizadas en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones;



b) El tiempo de servicio como servidores públicos remunerados, incluyendo los tiempos servidos en regímenes exceptuados;

c) El tiempo de servicio como trabajadores vinculados con empleadores que antes de la vigencia de la Ley 100 de 1993 tenían a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión, siempre y cuando la vinculación laboral se encontrara vigente o se haya iniciado con posterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993.

Jurisprudencia Vigencia

d) El tiempo de servicios como trabajadores vinculados con aquellos empleadores que por omisión no hubieren afiliado al trabajador.

e) El número de semanas cotizadas a cajas previsionales del sector privado que antes de la Ley 100 de 1993 tuviesen a su cargo el reconocimiento y pago de la pensión.

En los casos previstos en los literales b), c), d) y e), el cómputo será procedente siempre y cuando el empleador o la caja, según el caso, trasladen, con base en el cálculo actuarial, la suma correspondiente del trabajador que se afilie, a satisfacción de la entidad administradora, el cual estará representado por un bono o título pensional.

Los fondos encargados reconocerán la pensión en un tiempo no superior a cuatro (4) meses después de radicada la solicitud por el peticionario, con la correspondiente documentación que acredite su

derecho. Los Fondos no podrán aducir que las diferentes cajas no les han expedido el bono pensional o la cuota parte.

PARÁGRAFO 2o. Para los efectos de las disposiciones contenidas en la presente ley, se entiende por semana cotizada el periodo de siete (7) días calendario. La facturación y el cobro de los aportes se harán sobre el número de días cotizados en cada período.

PARÁGRAFO 3o. <Parágrafo CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE> Se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión. El empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones.

Transcurridos treinta (30) días después de que el trabajador o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en este artículo para tener derecho a la pensión, si este no la solicita, el empleador podrá solicitar el reconocimiento de la misma en nombre de aquel.



Lo dispuesto en este artículo rige para todos los trabajadores o servidores públicos afiliados al sistema general de pensiones.

PARÁGRAFO 4o. Se exceptúan de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2 del presente artículo, las personas que padezcan una deficiencia física, síquica o sensorial del 50% o más, que cumplan 55 años de edad y que hayan cotizado en forma continua o discontinua 1000 o más semanas al régimen de seguridad social establecido en la Ley 100 de 1993.

<Apartes subrayados, en letra itálica, y subrayados y en letra itálica **CONDICIONALMENTE** exequibles. Aparte tachado **INEXEQUIBLE**> La madre trabajadora cuyo ~~hijo menor de 18 años~~ padezca invalidez física o mental, debidamente calificada y hasta tanto permanezca en este

estado y continúe como dependiente de la madre, tendrá derecho a recibir la pensión especial de vejez a cualquier edad, siempre que haya cotizado al Sistema General de Pensiones cuando menos el mínimo de semanas exigido en el régimen de prima media para acceder a la pensión de vejez. Este beneficio se suspenderá si la trabajadora se reincorpora a la fuerza laboral. Si la madre ha fallecido y el padre tiene la patria potestad del menor inválido, podrá pensionarse con los requisitos y en las condiciones establecidas en este artículo

ARTÍCULO 10. El artículo 34 de la Ley 100 de 1993 quedará así:

Artículo 34. Monto de la Pensión de Vejez. El monto mensual de la pensión de vejez, correspondiente a las primeras 1.000 semanas de cotización, será equivalente al 65% del ingreso base de liquidación. Por cada 50 semanas adicionales a las 1.000 hasta las 1.200 semanas, este porcentaje se incrementará en un 2%, llegando a este tiempo de cotización al 73% del ingreso base de liquidación. Por cada 50 semanas adicionales a las 1.200 hasta las 1.400, este porcentaje se incrementará en 3% en lugar del 2%, hasta completar un monto máximo del 85% del ingreso base de liquidación. El valor total de la pensión no podrá ser superior al 85% del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima de que trata el artículo siguiente.

A partir del 1o. de enero del año 2004 se aplicarán las siguientes reglas:

El monto mensual de la pensión correspondiente al número de semanas mínimas de cotización requeridas, será del equivalente al 65%, del ingreso base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$r = 65.50 - 0.50 s$, donde:

r = porcentaje del ingreso de liquidación.

s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.



A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada. El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

Documental

- Respuesta por parte de Colpensiones 2024_1786706
- Reclamación administrativa elevada a colpensiones del 30/01/2024
- Fotocopia de la cedula de la demandante.
- Derecho de petición elevado a COLFONDOS S.A.
- Respuesta de COLFONDOS del 27/02/2024
- Solicitud de afiliación de COLFONDOS S.A.
- Bono pensional del Ministerio de hacienda y Credito Público.
- Reporte de Dias acreditados emitido por COLFONDOS S.A.
- Extracto fondo de pensiones obligatorias emitida po COLFONDOS S.A.
- Resumen de Historia laboral de COLFONDOS S.A.
- Certificado de afiliación a COLPENSIONES.
- Proyección del Regimen de Prima Media particular.
- Circular Externa 001 de 2004 de la Superintendencia Bancaria de Colombia

V. CUANTIA TRÁMITE Y COMPETENCIA

De conformidad con los artículos 11 (modificado artículo 8° Ley 712 de 2001) y 13 del Código de Procedimiento Laboral, - procesos sin cuantía- es suya la competencia. Se debe dar el trámite a un proceso de doble instancia.



VI. DIRECCION DE NOTIFICACIONES

Demandante: Carrera 79 Np. 43 – 56 Valledupar. Cel: 3187880993, correo:
lamaestre@hotmail.com

El apoderado: Carrera 68 N° 49A-29 Oficina 202, teléfono 6042059924 – 3013223636,
Correo: nestoragudelosanchez@gmail.com

Las demandadas:

- Carrera 10 No. 72-33 Torre B piso 11 – Bogotá. (COLPENSIONES), correo:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
- Calle 67 No. 7- 94, Bogotá D.C. (COLFONDOS.), correo: jemartinez@colfondos.com.co

VII. ANEXOS

- 1 Poder.
- 2 Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas.
- 3 Copia de la demanda para los traslados.
- 4 Certificado de existencia y representación legal.

Atentamente,



NÉSTOR ANDRÉS AGUDELO SÁNCHEZ
T.P. 215.000 del C. S. de la J.
C.C. 10.090.398.720 de Cúcuta, Norte de Santander.



3013223636
(604)2059924



nestoragudelosanchez@gmail.com



Carrera 68 No. 49A 29 Ofi.202
Medellín



Abogado Especialista en Derecho Laboral, en Derecho de la Seguridad Social, Derecho Administrativo y Derecho de Familia



3013223636
(604)2059924



nestoragudelosanchez@gmail.com



Carrera 68 No. 49A 29 Ofi.202
Medellín

Señor
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO ®
Medellín

Poder Especial

OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA, identificada con cédula de ciudadanía No. 49.734.680, actuando en nombre propio, comedidamente manifiesto que mediante el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al abogado **NÉSTOR ANDRÉS AGUDELO SÁNCHEZ**, identificado con T.P. 215.000 del C.S de la J., para que instaure demanda laboral de doble instancia en contra de **COLFONDOS S.A.**, representada legalmente por la Señora **MARTHA LUCIA ROJAS HOYOS** o quien haga sus veces y de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, representado legalmente por la Señora **ADRIANA GUZMAN** o quien haga sus veces, para que se haga las siguientes declaraciones:

PRIMERO: Se DECLARE la ineficacia del traslado de la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**, del régimen de prima media con prestación definida, al de ahorro individual.

SEGUNDO: Se DECLARE que la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**, para efectos pensionales continúa afiliada al REGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA, -HOY ADMINISTRADO POR COLPENSIONES- al que pertenecía antes.

TERCERO: Como CONSECUENCIA de lo anterior sírvase ordenar a **COLFONDOS S.A.** la devolución a **COLPENSIONES** de todas las sumas de dinero, bonos, cotizaciones, sumas adicionales recibidas por concepto de aportes obligatorios y rendimientos devengados durante todo el tiempo en que dichas sumas de dinero estuvieron en poder de las administradoras.

CUARTO: Se DECLARE que la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**, le asiste derecho al reconocimiento y pago de su pensión de vejez, a partir de la fecha en que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley 797 de 2003 o el Decreto 758 de 1990.

QUINTO: Que como CONSECUENCIA SE CONDENE a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a pagar y reconocer a la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**:

1. AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION DE VEJEZ a la cual tiene derecho de conformidad con la ley 797 de 2003 o el decreto 758 de 1990 de manera retroactiva.
2. INTERESES MORATORIOS DEL ARTICULO 141 DE LA LEY 100 DE 1993 Y/O INDEXACIÓN.
3. COSTAS PROCESALES
4. LO QUE ULTA O EXTRA PETITA SE DEMUESTRE PROBADO.

DE MANER SUBSIDIARIA:

PRIMERO: QUE se CONDENE a **COLFONDOS S.A.**, a reconocer la indemnización de perjuicios, como mesada pensional, desde la fecha que la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA** CUMPLA LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIA DE SU PENSION DE VEJEZ, CORRESPONDIENTE AL VALOR EQUIVALENTE A LO QUE ESTE HUBIESE RECIBIDO EN EL REGIMEN DE PRIMA MEDIA QUE HOY ADMINISTRA COLPENSIONES.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 35768

En la ciudad de Valledupar, Departamento de Cesar, República de Colombia, el veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría primera (1) del Circulo de Valledupar, comparecio OLARIS MARIA MAESTRE PANTOJA, identificado con Cedula de Ciudadania / NUIP 0049734680 y declaro que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto

35768-1



9b8ab8683e

[Firma manuscrita]

Firma autógrafa

24/01/2024 17:02:12

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019, de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER ESPECIAL

[Firma manuscrita]

DEYBY GUILLERMO ARAQUE ABRIL

Notario (1) del Circulo de Valledupar, Departamento de Cesar - Encargado

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

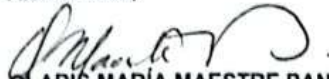
Número Único de Transacción: 9b8ab8683e 24/01/2024 17:03:04

ASISTENCIA
DEL USUARIO



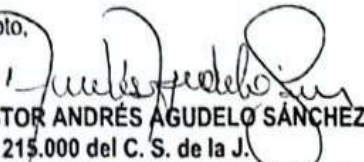
Mi apoderado queda facultado para presentar demandas, peticiones, acciones de tutela, transigir, desistir, sustituir, recibir, solicitar indexación, costas, presentar proceso ejecutivo y demás facultades conferidas legalmente. Ruego les reconozca personería suficiente para actuar.

Atentamente,



DARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA
C.C. 49.734.680

Acepto,



NÉSTOR ANDRÉS AGUDELO SÁNCHEZ
T.P. 215.000 del C. S. de la J.
C.C. No. 1.090.398.720 de Cúcuta, Norte de Santander.



MEDELLIN, 30 de Enero de 2024

2024_1786706-38691672

Señor (a):
OLARIS MARIA MAESTRE PANTOJA
CRA 68 49 A 29
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Referencia: Radicado No. 2024_1786706 del 30 de Enero de 2024
Ciudadano: OLARIS MARIA MAESTRE PANTOJA
Identificación: C.C. 49734680
Tipo de Trámite: AFILIACIONES - Traslado de Régimen

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES.

Nos permitimos informarle que su solicitud radicada como se indica en la referencia, no ha sido aceptada.

Lo anterior por los siguientes motivos:

Motivos de Rechazo

No es procedente dar trámite a su solicitud, por cuanto la información consultada indica que se encuentra a diez años o menos del requisito de tiempo para pensionarse
--

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Cordialmente,



HERNANDO BLANCO MANCHOLA
Director de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE LOS CAJAS

Colpensiones

Dirección: Carrera 10 No.72 - 33 Torre B Piso 11, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909; Línea Gratuita: 01 8000 410909
www.colpensiones.gov.co



Señores

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES -
E.S.D.

Asunto: Derecho de petición.

Néstor Andrés Agudelo Sánchez, abogado en ejercicio y facultado por medio de poder que se adjunta al presente, instauo de la manera más respetuosa y amparado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, derecho de petición ante la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, con el fin de:

1. Solicitar la ineficacia del traslado de la Señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**, del régimen de prima media con prestación definida, al de ahorro individual.
2. Que como consecuencia de la anterior solicitud y para efectos pensionales, se declare que la Señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**, continúa afiliada al Instituto de los Seguros Sociales, hoy Colpensiones, en el régimen de prima media con prestación definida.
3. Se **DECLARE** que la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**, le asiste derecho al reconocimiento y pago de su pensión de vejez, a partir de la fecha en que acredita el cumplimiento de los requisitos previstos en la ley 797 de 2003 o en el Decreto 758 de 1990.
4. Que como **CONSECUENCIA SE CONDENE** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a pagar y reconocer a la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**:
 - a. **AL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION DE VEJEZ** a la cual tiene derecho la señora **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**, de conformidad con la ley 797 de 2003 o el Decreto 758 de 1990 de manera retroactiva.
 - b. **INTERESES MORATORIOS DEL ARTICULO 141 DE LA LEY 100 DE 1993 Y/O INDEXACIÓN.**

Anexos:

1. Poder conferido para actuar.
2. Copia de cédula de ciudadanía de la Señora **OLARISXP MARÍA MAESTRE PANTOJA**.
3. Copia de cédula de ciudadanía del apoderado.
4. Copia de la Tarjeta Profesional del apoderado.

Néstor Andrés
Agudelo Sánchez

N

Notificaciones:

Carrera 68 No. 49 a 29 Ofi. 202 Medellín. TEL: 6042059924- 3013223636, correo:
nestoragudelosanchez@gmail.com

Atentamente,


NÉSTOR ANDRÉS AGUDELO SÁNCHEZ
T.P. 215.000 del C. S de la J.

C.C. No. 1.090.398.720 de Cucúta, Norte de Santander.

 Abogado Especialista en Derecho Laboral, en Derecho de la Seguridad Social, Derecho Administrativo y Derecho de Familia.

☎ 3013223636 📞 (034) 5578185 ✉ nestoragudelosanchez@gmail.com 🏠 Carrera 68 no. 49 a 29 Ofi. 404 - Medellín

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

IDENTIFICACION 49.734.680

MAESTRE PANTOJA

OLARIS MARIA

FIRMADO

Maestro Pantoja



FECHA DE NACIMIENTO 13-SEP-1964

VALLEDUPAR
(CESAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.64

ESTATURA

A+

GRUPO SANG

F

SEXO

03-NOV-1963 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CALLE 90 Sur 40, Bogotá, D.C.



A 1250100 00220107 F 49734680 20100328

002180449A 1

1903040000

SERVIENTREGA S.A. NIT. 860.512.330-3

Principal: Bogotá D.C., Colombia

Av Calle 6 No 34 A - 11.

Somos Grandes Contribuyentes.

Resolución DIAN 12220 Diciembre

26/2022

Somos Grandes Contribuyentes en

Bogotá DC (Resolución SHD DDI-023769

Nov 29/2021)

Autorretenedores Resol. DIAN:09698

de Nov 24/2003.

Responsables y Retenedores de IVA.

Autorización

Numeración de Facturación

18764058920493 del 10/30/2023 al

4/30/2025 Prefijo E488 del No.

300001 al No. 350000.

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.:

E488305554

FECHA: 2024/02/06 HORA: 14:22:03

INFORMACIÓN DEL SERVICIO

LIENTE: OLARIS MARIA MAESTRE P

C: 42148857

DIRECCIÓN: CRA 68 # 49A-29 OF 202 MEDELLIN

TELÉFONO: 3013223636

MAIL: NO@GMAIL.COM

RIGEN: MEDELLIN/ANTIOQUIA

SERVICIO (1): GUÍA: 9171220852

FECHA PROG. ENTREGA: 07-02-2024

SERVICIO: MENSAJERIA EXPRESA

DESTINATARIO: COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS

Nº I.D.: 544573

DESTINO: MEDELLIN/ANTIOQUIA

DIRECCIÓN: CALLE 54 # 45 - 73 CENTRO

MEDELLIN

TELÉFONO: 6046042888 CODPOSTAL: 050012250

PRODUCTO: DOCUMENTO UNITARIO

CONTENIDO: DOCUMENTOS

SERVICIOS:

SERVICIO: NORMAL M.T: TERRESTRE PZ: 1

DIMENSIONES PESO VOLUMÉTRICO * PESO FÍSICO

// 1(KG)

LIQUIDACIÓN SERVICIO TRANSPORTE

V	VR. DECL	VR. SOB. FLT	VR. FLT	VR. TOTAL
	\$5.000	\$500	\$6.200	\$6.700

TOTAL DEL SERVICIO

SERVICIO	VALOR TOTAL	FORMA DE PAGO
)	\$6.700	CONTADO-CON

VR TOTAL SERVICIO: \$ 6.700

VR A RECAUDAR EN DESTINO: \$ 0



Medellín, (30) de enero de 2024

SEÑORES:
COLFONDOS S.A.

Asunto: Derecho de Petición.

Yo, **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA** mayor de edad e identificada como aparece al pie de mi firma, instauró de la manera más respetuosa a las luces de los artículos 23 de la Constitución Política de Colombia, derecho de petición ante **COLFONDOS S.A.**- con el fin de:

1. Solicitar mis proyecciones de la pensión de vejez, es decir, el valor que recibiría como mesada pensional una vez cumpla con los requisitos que la ley exige para lo propio, tanto en el régimen de prima media (COLPENSIONES) como en el régimen de ahorro individual, teniéndose en cuenta además el bono pensional.
2. Se expida copia de mi afiliación realizada al RAIS.
3. Se expida certificado de la constancia de aceptación de mi traslado al RAIS.
4. Copia de los documentos que certifiquen que recibí asesoría para la afiliación y de re-asesoría.
5. Copia de mi historia laboral o extracto de mi cuenta.

Así mismo, ruego y se hagan las respectivas proyecciones independientemente si me puedo o no trasladar del Régimen de Ahorro Individual al Régimen de Prima Media.

Anexos:

Copia de mi cédula de mi ciudadanía **OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA**.

Notificaciones:

Dirección: Carrera 68 No. 49 a 29 Ofi. 202. Medellín. Tel: 3013223636 – 6042059924, correo:
andres.sanchez@gmail.com

Atentamente,


OLARIS MARÍA MAESTRE PANTOJA
C.C. 49.734.680

Bogotá D.C. 28 de febrero de 2024

Apreciado afiliado,

Atendiendo su comunicado radicado en días anteriores mediante el consecutivo 0001682278., adjuntamos la respuesta.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Colfondos Pensiones y Cesantías S.A.
Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: Herrera

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co opción contáctenos, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Bogotá D.C. 27 de febrero de 2024

Señora:

OLARIS MARIA MAESTRE PANTOJA

Carrera 68 # 49 A 29 oficina 202

Teléfono 301 322 36 36

Medellín, Antioquia

nestoragudelosanchez@gmail.com

Radicado: Derecho de Petición - 0001682278

Reciba un cordial saludo en nombre de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, en atención a su derecho de petición radicado en días anteriores, mediante el cual nos requiere proyección de mesada pensional, copia de formulario de vinculación, entre otra información de carácter pensional, le comunicamos lo siguiente:

1. El derecho pensional se causa únicamente a razón del dinero depositado en su cuenta de ahorro individual al momento de definir la prestación, lo anterior como lo establece la ley 100 de 1993 en el artículo 64¹.

De acuerdo con lo explicado, presentamos el detalle del cálculo de la pensión bajo la modalidad de retiro programado, la cual es de nuestra competencia y sobre la cual podemos suponer por ser administrador de dicho fondo.

DATOS DE ENTRADA	
Fecha de nacimiento afiliado	13-sep-1964
Fecha de cálculo	28-feb-2024
Saldo CAI a fecha de cálculo	\$352.090.053
Valor Bono Pensional	\$2.677.192
No. semanas cotizadas a fecha de cálculo	1.733

Resultados	RAIS (Colfondos)
Edad	60 años
Patrimonio total	437.064.502
Resultado mesada pensional	\$1.505.342

¹ Requisitos para obtener la Pensión de Vejez: Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 110% del salario mínimo legal mensual vigente, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a este hubiere lugar.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Ahora, de acuerdo a los factores del cálculo iniciales, tendría derecho a una pensión de vejez por capital, pues el valor que se encuentra acreditado en la cuenta de ahorro individual es suficiente para financiar una pensión superior al 110% del salario mínimo vigente, conforme lo señala el Artículo 64 de la Ley 100 de 1993, el cual establece que en este Régimen no se tiene en cuenta requisitos de edad ni semanas cotizadas para obtener el derecho pensional, sino que este está ligado al capital de su cuenta de ahorro individual.

No debe olvidar que:

- ✓ Los valores indicados a la fecha de pensión deseada están expresados en pesos de hoy 28 de febrero de 2024, es decir suponiendo una inflación igual a cero durante el tiempo restante.
- ✓ Aplicación de la nota técnica y resolución 3023, mediante el cual se definen los factores para tener en cuenta para definir el valor pensional.
- ✓ La proyección supone que la cuenta no sufra modificaciones significativas, y usted continúe cotizando con el último salario reportado.
- ✓ Este cálculo fue realizado SIN la información de beneficiarios, debido a que NO los reporta en su solicitud.
- ✓ Para el cálculo se utilizaron las tablas de mortalidad experiencia 2005-2008 de acuerdo con la resolución 1555 de 2010 de la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- ✓ Estos valores son solo una proyección cuyo cumplimiento dependerá del comportamiento de las cotizaciones e intereses en el futuro y por lo tanto no comprometen la responsabilidad de la Administradora.
- ✓ En caso de existir bono pensional aun no redimido, el valor presentado en el documento depende del estado en que se encuentre su historia laboral actualmente, si tiene dudas con respecto al mismo recuerde que si no ha verificado su historia laboral, es necesario hacerlo para la emisión de su bono pensional.

No debe olvidar que estos cálculos y proyecciones se realizan exclusivamente a título **informativo**, expresados en aproximaciones conforme la normativa vigente, con el objeto de que se realice una planeación pensional conforme a las necesidades de cada persona, por lo cual no compromete la responsabilidad de la Administradora de Pensiones para la decisión que se deberá formalizar en su momento a través de una decisión a través de nuestro Departamento de Pensiones.

El valor definitivo de su pensión se determinará cuando ella sea tramitada oficialmente, ya que el presente no constituye trámite sino solo una proyección. El final del trámite le será anunciado mediante el oficio de reconocimiento de pensión.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensor@colfondos.com), Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Nos permitimos manifestarle que en cuanto la simulación pensional en el Régimen de Prima Media (RPM) no es posible realizarla, ya que esta información hace parte de la competencia de Colpensiones y no de esta Administradora. Así mismo, teniendo en cuenta su edad actual, ya no es posible realizar el traslado de régimen de acuerdo con el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en su Literal e), modificado por el artículo 2° de la Ley 797 de 2003 que dice:

“(...) el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez”.

2. Una vez finalizado el proceso de validación en nuestro sistema de información, evidenciamos que presenta cuenta activa en el Fondo de Pensiones Obligatorias Administrado por Colfondos S.A., con fecha de efectividad 01 de agosto de 1994.

Ahora bien, es necesario aclarar que la vinculación, la realizó de manera libre y espontánea con la voluntad de elegir la administradora y régimen pensional, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 100 de 1993 que cita:

ARTÍCULO 13. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA GENERAL DE PENSIONES. *El Sistema General de Pensiones tendrá las siguientes características:*

a. La afiliación es obligatoria para todos los trabajadores dependientes e independientes;

b. La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. El empleador o cualquier persona natural o jurídica que desconozca este derecho en cualquier forma, se hará acreedor a las sanciones de que trata el inciso 1o. del artículo 271 de la presente ley.

Ahora bien, estamos anexando copia del formulario de afiliación N° 57032 mediante el cual realizó vinculación al Fondo de pensiones obligatorias administrada por Colfondos S.A.

3. A continuación, detallamos el historial de vinculaciones que reporta el Sistema de Información de los Afiliados a las Administradoras de los Fondos de Pensión (SIAFP), aplicativo en el cual quedó formalmente aplicada la solicitud de afiliación a Colfondos S.A.

Vinculaciones para : CC 49734680							
Tipo de vinculación	Fecha de solicitud	Fecha de proceso	AFP destino	AFP origen	AFP origen antes de reconstrucción	Fecha inicio de efectividad	Fecha fin de efectividad
Traslado regimen	1994-07-26	2004/04/16	COLFONDOS	COLPENSIONES		1994-08-01	

4. Frente a las asesorías brindadas durante su vinculación, resaltamos que dicha información es suministrada por nuestros asesores comerciales quienes explican las diferencias existentes entre el

Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

Régimen de Prima Media y el Régimen de Ahorro Individual, detallan las condiciones y características propias de cada régimen pensional. No obstante, esta información también se encuentra disponible en nuestro portal de internet www.colfondos.com.co

Así mismo, nos permitimos resaltar que en el reglamento del producto establece que los afiliados pueden requerir cuando desee las asesorías, radicar sus peticiones, quejas o reportar novedades; adicionalmente, dentro del cumplimiento de las políticas, el Fondo se han creado programas de educación, actualización y todo referente al sistema pensional, de modo que siendo transparente con la información los afiliados y usuarios pueden tomar las decisiones que consideren pertinentes y que más convenga conforme a sus necesidades. Algunos ejemplos de estos programas los puede ubicar en la página web de su Fondo de Pensiones, www.colfondos.com.co, Programa Construyendo tu futuro.

En ese orden de ideas, durante la trayectoria de vinculación con Colfondos S.A., usted ha contado con varias alternativas para poder tomar una decisión de traslado de régimen las cuales nombramos a continuación:

- a. Asesoría previa a la firma del formulario de afiliación, además de la copia de este documento, el cual al respaldo detalle una a una las condiciones, las obligaciones y deberes de las partes.
- b. Disponibilidad en cada oficina de un Representante experto en asesorías.
- c. Cursos de Educación Financiera disponible en la página web.

Con lo anterior, tuvo una asesoría con el ejecutivo previamente y como resultado firmó la solicitud de traslado. Por lo tanto, se interpreta como entendida, aceptada y aprobada de las condiciones contractuales que implica la firma de ese documento, el cual es legalmente válido. Adicionalmente, no recibimos una solicitud de retracto durante la semana siguiente a la afiliación, tampoco se nos informó con respecto a- alguna queja en referencia a este documento, dentro del término legal, Capítulo I, -artículo 03 del Decreto 1161 de junio 03 de 1994.

5. Dentro de los trámites que Colfondos debe surtir durante la permanencia de afiliación, es validar el total de sus cotizaciones en el antiguo régimen y determinar si tiene o no derecho a bono pensional.

Sin embargo, es importante mencionar que el bono pensional, constituye los aportes realizados por sus diferentes empleadores, al ISS hoy Colpensiones o a Cajas de Sector Público o Privado, efectuados con anterioridad a la fecha en que se trasladó por primera vez a un Fondo Privado de Pensiones.

Vale la pena aclarar que los tiempos que actualmente registran en su historia laboral han sido suministrados por la Oficina de Bonos Pensionales (OBP) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la información reportada por el Instituto de Seguro Social actualmente Colpensiones, correspondientes a las cotizaciones realizadas a dicha entidad.

"Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamaciones de forma objetiva y gratuita. Dentro de las funciones del Defensor del Consumidor Financiero están las de ser vocero y actuar como conciliador de los Consumidores Financieros en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, también puede dirigir en cualquier momento a la Junta Directiva de la Administradora recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones el afiliado únicamente deberá informar los hechos, sus datos de identificación y contacto (dirección, teléfono y correo electrónico) con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero de Colfondos S.A.: Correo electrónico: (defensoriacolfondos@pgabogados.com). Principal: Dr. José Guillermo Peña González, Suplente: Dr. Carlos Alfonso Cifuentes Neira; Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá; Tel.: (601) 213 13 70 y (601) 213 13 22; Celular: 321 924 04 79; Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua."

Para ello deberá diligenciar el formato “solicitud de emisión” (anexo), del bono pensional, siguiendo las siguientes recomendaciones:

- Si está de acuerdo con la misma debe diligenciar la información solicitada en el primer recuadro del formato ubicado en la parte inferior de la historia laboral “10. Solicitud Emisión Bono”
- Si no está de acuerdo, debe diligenciar la información solicitada en el tercer recuadro del formato ubicado en la parte inferior de la historia laboral N° 12 “No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección”: Razón Social, Número de Patronal (si es posible), Ciudad y departamento del empleador, Fecha de Ingreso y Retiro.

Por favor aporte al proceso actualizado copia de su cédula, registro civil de nacimiento.

Adicional estamos adjuntando reporte de cotizaciones realizadas y extracto de Cuenta de Ahorro Individual.

Esperamos haberle brindado información clara y suficiente, para nosotros es importante atender a nuestros afiliados con oportunidad y calidad.

En Colfondos siempre nos encontramos dispuestos a atender sus solicitudes; cualquier inquietud adicional no dude en contactarnos a través de nuestro portal transaccional www.colfondos.com.co Canal PQRs, o comuníquese con nuestro Contact Center a través de las siguientes líneas Bogotá (601) 7484888, Barranquilla (605) 3869888, Bucaramanga (607) 6985888, Cali (602) 4899888, Cartagena (605) 6949888, Medellín (604) 6042888 y en el resto del país 01 800 05 10000.

Cordialmente,

Dirección de Servicio al Cliente

Elaboró: Herrera - Servicio al Cliente

**COLFONDOS**COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE
FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A.

=20284688=

**FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS
(VER INSTRUCCIONES AL RESPALDO 3 COPIA)****SOLICITUD DE
AFILIACION**

FECHA			No. 057032
AÑO	MES	DIA	
94	7	26	

#9372 . 117373. 010

INFORMACION DEL TRABAJADOR

TIPO DE TRABAJADOR		DOCUMENTO DE IDENTIDAD		C.C.	T.I.	C.E.	FECHA DE NACIMIENTO			SEXO	
DEPENDIENTE	INDEPENDIENTE						AÑO	MES	DIA	M	F
☒		49734680		☒			64	9	13		☒
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		PRIMER NOMBRE			SEGUNDO NOMBRE				
Maestre		Pantoja		Olaris			Maria				
DIRECCION RESIDENCIA				CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO			TELEFONO		
Transversal 180# 20805				Valledupar		Cesar			711998		
DIRECCION DONDE LABORA				CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO			TELEFONO		
La Alcaldia Municipal Valledupar				Valledupar		Cesar			731280		
APARTADO AEREO		ENVIO DE CORRESPONDENCIA			HA COTIZADO MAS DE TRES AÑOS EN ISS O CAJAS?						
RESIDENCIA ☒		LUGAR DONDE LABORA			APARTADO AEREO		SI ☒ NO		CUAL ISS		

INFORMACION VINCULO LABORAL ACTUAL

NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD EMPLEADOR				NIT.	C.C.	C.E.	NOMBRE O RAZON SOCIAL			
800-0989-111-8				☒			La Alcaldia Municipal Valledupar			
DIRECCION CORRESPONDENCIA EMPLEADOR				CIUDAD	CODIGO	DEPARTAMENTO			TELEFONO	
La Alcaldia Valledupar				Valledupar		Cesar			731280	
TELEFAX	OCUPACION O CARGO ACTUAL			CODIGO	SALARIO O INGRESO MENSUAL			% COTIZACION VOLUNTARIA		
	Trabajadora Social				346.000-					

SI TIENE MAS DE UN (1) EMPLEADOR, FAVOR DILIGENCIE LOS DATOS EN UNA SOLICITUD ADICIONAL

INFORMACION BENEFICIARIOS

APELLIDOS Y NOMBRES	SEXO	EDAD	CODIGO	DESCRIPCION CODIGO PARENTESCO
	M	F	ANOS	PARENTESCO
Wilson de Jesus Maestre	☒	72	03	01 - CONYUGE
Carolina Pantoja		62	03	02 - COMPAÑERO(A) PERMANENTE
				03 - PADRES
				04 - HIJOS
				05 - HIJOS INVALIDOS
				06 - HERMANOS INVALIDOS

LOS BENEFICIARIOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS SERAN VERIFICADOS DE ACUERDO CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES

VOLUNTAD DE AFILIACION

DECLARO BAJO JURAMENTO, QUE REALIZO EN FORMA VOLUNTARIA, LIBRE Y SIN PRESIONES LA ESCOGENCIA DEL REGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL CON SOLIDARIDAD Y, A SU VEZ LA COMPANIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS S.A. COLFONDOS, PARA QUE SEA LA UNICA ENTIDAD QUE ADMINISTRE MIS APORTES PENSIONALES. TAMBIEN DECLARO QUE LOS DATOS PROPORCIONADOS EN ESTA SOLICITUD SON VERDADEROS.

FIRMA DEL TRABAJADOR:

C.C. No. DE:

49734.680 v/duper.

DATOS EJECUTIVO DE VENTAS

DOCUMENTO IDENTIDAD No.	APELLIDOS	NOMBRES
8531262	Garcia Melendez	Armando, José
	OFICINA	CIUDAD
	v/duper	Valledupar
		CODIGO

Qué es el Bono Pensional?

El Bono Pensional es un título valor que representa en tiempo y dinero los aportes que usted efectuó a Colpensiones –antes ISS–, cajas o empresas públicas y privadas reconocedoras de pensión, para el traslado a un fondo de pensiones como Colfondos.

¿Quiénes tienen derecho al Bono Pensional?

Las personas que hayan cotizado por lo menos 150 semanas (3 años) o más, al ISS, cajas o fondos del sector público. También las personas que hayan laborado en entidades reconocedoras de pensiones tanto del sector público como privado.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO - OFICINA DE BONOS PENSIONALES LIQUIDACION

DATOS AFILIADO					
Documento	C 49734680	Género	FEMENINO	Fecha Nacimiento (DD/MM/AAAA)	13/09/1964
AFP Solicitante	COLFONDOS	Tipo Bono-Modalidad/Versión	A 2 /1	AFP Afiliado	COLFONDOS (10)
Fecha Afiliación RAI (DD/MM/AAAA)	26/07/1994	Fecha Selección Régimen (DD/MM/AAAA)	01/08/1994		
ORIGEN DE NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	
Solicitud	MAESTRE	PANTOJA	OLARIS	MARIA	
ISS/COLPENSIONES	MAESTRE	PANTOJA	OLARIS	MARIA	

HISTORIA LABORAL

HISTORIA VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES 1967 - 1994						
NIT/PATRONAL		PATRONAL: 16018200462 (11 - FACTURACION CAN)			NOMBRE EMPLEADOR	
					ALCALDIA DEL MPIO.V/DUPAR	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	05/02/1990	31/07/1994	S	S	\$ 111,000	

HISTORIA NO VALIDA PARA BONO

HISTORIA LABORAL MASIVO ISS/COLPENSIONES POSTERIOR A 1994						
NIT/PATRONAL		NIT: 800098911			NOMBRE EMPLEADOR	
					ALCALDIA MAYOR	
Novedad	Fecha Desde	Fecha Hasta	SS	IVM	Salario	Errores/Observaciones
LABORAL	01/01/1995	31/01/1995	S	S	\$ 332,031	3081,3830,3830.
LABORAL	01/03/1995	30/09/1995	S	S	\$ 348,632	3081,3830,3830.
LABORAL	01/10/1995	30/11/1995	S	S	\$ 353,613	3081,3830,3830.
LABORAL	14/12/1995	31/12/1995	S	S	\$ 353,613	3081,3830,3830.
LABORAL	14/01/1996	31/01/1996	S	S	\$ 396,595	3081,3830,3830.
LABORAL	04/02/1996	29/02/1996	S	S	\$ 383,400	3081,3830,3830.
LABORAL	01/03/1996	31/12/1996	S	S	\$ 431,325	3081,3830,3830.

LABORAL	01/01/1997	31/12/1997	S	S	\$ 483,975	3081,3830,3830.
LABORAL	01/01/1998	28/02/1998	S	S	\$ 656,755	3081,3830,3830.
LABORAL	18/03/1998	31/03/1998	S	S	\$ 496,215	3081,3830,3830.
LABORAL	04/04/1998	30/04/1998	S	S	\$ 591,080	3081,3830,3830.
LABORAL	01/05/1998	31/12/1998	S	S	\$ 719,574	3081,3830,3830.
LABORAL	01/01/1999	31/12/1999	S	S	\$ 801,584	3081,3830,3830.
LABORAL	01/01/2000	31/01/2000	S	S	\$ 894,329	3081,3830,3830.
LABORAL	01/02/2000	31/03/2000	S	S	\$ 1,205,688	3081,3830,3830.
LABORAL	13/04/2000	31/12/2000	S	S	\$ 1,205,688	3081,3830,3830.
LABORAL	01/01/2001	31/03/2001	S	S	\$ 1,432,209	3081,3830,3830.
LABORAL	01/04/2001	28/02/2002	S	S	\$ 1,487,294	3081,3830,3830.
LABORAL	01/03/2002	31/03/2002	S	S	\$ 1,601,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/04/2002	31/12/2003	S	S	\$ 1,601,072	3081,3830,3830.
LABORAL	01/01/2004	31/01/2004	S	S	\$ 1,871,104	3081,3830,3830.
LABORAL	01/02/2004	31/12/2004	S	S	\$ 1,808,986	3081,3830,3830.
LABORAL	01/01/2005	31/10/2005	S	S	\$ 1,917,524	3081,3830,3830.
LABORAL	04/11/2005	31/01/2006	S	S	\$ 1,917,524	3081,3830,3830.
LABORAL	01/02/2006	31/03/2006	S	S	\$ 2,372,188	3081,3830,3830.
LABORAL	01/04/2006	31/05/2006	S	S	\$ 2,514,521	3081,3830,3830.
LABORAL	01/06/2006	30/06/2006	S	S	\$ 2,179,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/07/2006	31/12/2006	S	S	\$ 2,515,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/01/2007	29/02/2008	S	S	\$ 2,665,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/03/2008	31/12/2008	S	S	\$ 2,817,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/08/2009	30/04/2010	S	S	\$ 3,033,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/05/2010	30/09/2010	S	S	\$ 3,185,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/10/2010	31/10/2010	S	S	\$ 3,668,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/11/2010	30/11/2010	S	S	\$ 3,721,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/12/2010	31/12/2010	S	S	\$ 3,114,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/01/2011	31/05/2011	S	S	\$ 3,185,000	3081,3830,3830.
LABORAL	01/06/2011	31/07/2011	S	S	\$ 3,376,000	3081,3830,3830.

LIQUIDACION BONO

Tipo Bono	A	Modalidad	2	Versión	1
Fecha Base (DD/MM/AAAA)	30/06/1992	Tiempo Válido Para Bono (sin traslajos)	1,638(dias) , 234(semamas)	Tiempo Total Trabajado	1,638
Salario Base	\$111,000	Empleadores Salario Base	ALCALDIA DEL MPIO.V/DUPAR		

Fecha Corte (DD/MM/AAAA)	01/08/1994	Fecha Redención Normal (DD/MM/AAAA)	13/09/2024	Tasa Interes (%)	4.0
Fecha Siniestro(DD/MM/AAAA)		Causal Redención			
Valor Bruto A F.C.	\$2,677,192	Valor Emi, Reco o Red en Versión Ant. a F.C.		Valor Neto Versión A F.C.	\$2,677,192
Valor Cupones Emitidos por la Nación a F.E.	\$0				

CUOTAS PARTES

TIPO	NIT / NOMBRE	ESTADO CUPON	DIA S A CAR GO	VAL OR BRU TO CUP ON	VALOR CUPO N VERSI ON ANTE RIOR	VALOR FECHA CORTE	PORCEN TAJE	VALO R EMIS ION	VALOR REDEN CION	VALO R NETO PAGA DO	REINTE GRO A F. PAGO
Emisor	1 NACION	LIQUIDA CION PROVISI ONAL	1,5 16			\$2,524 ,335	94	0	0	0	0
Contribuyente	900336004 ADMINISTR ADORA COLOMBIA NA DE PENSIONES - COLPENSI ONES	LIQUIDA CION PROVISI ONAL	122			\$152,8 57	6	0	0	0	0
TOTALES						\$2,677 ,192		0	0	0	0

10. Solicitud de Emisión

Bajo la Gravedad de juramento declaro que:

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.

2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.

3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISIÓN, EXPEDICIÓN O NEGOCIACIÓN DE BONO

4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.

5. No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión

6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida

7. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.

8. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva

9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos.

Y Autorizo la Emisión de mi Bonos pensional ☐

Valor a fecha de traslado de régimen \$ _____ Dirección _____

Firma _____ C.C. _____ Teléfono y/o Celular _____

11.Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensional

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no laboré en esos tiempos.

Firma _____

C.C. _____

12.No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección

Firma _____

C.C. _____

*La liquidación del bono se efectuó con base en la normatidad vigente, está sujeto a cambios legislativos
*Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995

REPORTE DE DÍAS ACREDITADOS



En este reporte te presentamos la totalidad de aportes realizados en tu nombre al Sistema general de pensiones en el periodo solicitado.

Fecha de Generación:
Identificación:
Afiliado:

28/02/2024
C.C 49734680
MAESTRE PANTOJA OLARIS MARIA

Resumen de Semanas

(+) Sem. acred. en el fondo	1499,71	Días acred. en el Fondo	10498
(+) Sem. acred. origen Bono	234,00	Días acred. origen Bono	1638
(+) Sem. acred. otras AFPS		Días acred. otras AFPS	
(+) Sem. acred. otras Cotiz. ...		Días acred. otras Cotiz.....	
(+) Sem. acred. revocatoria RP..		Días acred. revocatoria RP..	
(+) Sem. acred. revocatoria RV..		Días acred. revocatoria RV..	
(=) Total semanas acreditadas ..	1733,71	Total días acreditados	12136
(+) Delta en semanas		Delta en días	
(-) Semanas simultáneas		Días simultáneos	
Total semanas para B y P ..	1733,71	Total días para B y P	12136

Detalle de semanas

Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1990/02	COT. EXTERNAS	24	24	111.000	111.000	BONO		3,43				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1990/03	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1990/04	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1990/05	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1990/06	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1990/07	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1990/08	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1990/09	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1990/10	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1990/11	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1990/12	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/01	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/02	COT. EXTERNAS	28	28	111.000	111.000	BONO		4,00				
1991/03	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/04	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1991/05	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/06	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1991/07	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/08	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1991/09	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1991/10	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1991/11	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1991/12	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1992/01	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1992/02	COT. EXTERNAS	29	29	111.000	111.000	BONO		4,14				
1992/03	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1992/04	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1992/05	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1992/06	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1992/07	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1992/08	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1992/09	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1992/10	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1992/11	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1992/12	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1993/01	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1993/02	COT. EXTERNAS	28	28	111.000	111.000	BONO		4,00				
1993/03	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1993/04	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1993/05	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1993/06	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1993/07	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1993/08	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1993/09	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1993/10	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1993/11	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1993/12	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1994/01	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1994/02	COT. EXTERNAS	28	28	111.000	111.000	BONO		4,00				
1994/03	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1994/04	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1994/05	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1994/06	COT. EXTERNAS	30	30	111.000	111.000	BONO		4,29				
1994/07	COT. EXTERNAS	31	31	111.000	111.000	BONO		4,43				
1994/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	209.700	209.700	COT. DEL MISMO FON	1995/07/27	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1994/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	376.625	376.625	COT. DEL MISMO FON	1995/07/27	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1994/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	209.700	209.700	COT. DEL MISMO FON	1995/07/27	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1994/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	209.700	209.700	COT. DEL MISMO FON	1995/07/27	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	332.031	332.031	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	348.632	348.632	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	348.632	348.632	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1995/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	348.632	348.632	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	348.632	348.632	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	348.632	348.632	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	348.632	348.632	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	348.632	348.632	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	353.613	353.613	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	353.613	353.613	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1995/12	COT. FONDO ACTUAL	18	18	353.613	589.355	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	2,57	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/01	COT. FONDO ACTUAL	18	18	396.595	660.992	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	2,57	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/02	COT. FONDO ACTUAL	26	26	383.400	442.385	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	3,71	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	431.325	431.325	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	431.325	431.325	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	431.325	431.325	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	431.325	431.325	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	431.325	431.325	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	431.325	431.325	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	431.325	431.325	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	431.325	431.325	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	431.325	431.325	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1996/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	431.325	431.325	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1997/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	483.975	483.975	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	483.975	483.975	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	483.975	483.975	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	483.975	483.975	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	483.975	483.975	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	483.975	483.975	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	483.975	483.975	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	483.975	483.975	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	483.975	483.975	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	967.950	967.950	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	483.975	483.975	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1997/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	483.975	483.975	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	656.755	656.755	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	656.755	656.755	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/03	COT. FONDO ACTUAL	14	14	496.215	1.063.318	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	2,00	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/04	COT. FONDO ACTUAL	27	27	591.080	656.756	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	3,86	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.574	719.574	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.574	719.574	COT. DEL MISMO FON	1998/07/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.574	719.574	COT. DEL MISMO FON	1998/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.574	719.574	COT. DEL MISMO FON	1998/09/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
1998/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.574	719.574	COT. DEL MISMO FON	1998/10/08	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.574	719.574	COT. DEL MISMO FON	1998/11/13	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.574	719.574	COT. DEL MISMO FON	1998/12/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1998/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	719.574	719.574	COT. DEL MISMO FON	1998/12/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	801.584	801.584	COT. DEL MISMO FON	1999/02/03	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	801.584	801.584	COT. DEL MISMO FON	1999/03/09	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	801.584	801.584	COT. DEL MISMO FON	1999/03/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	801.584	801.584	COT. DEL MISMO FON	1999/04/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	801.584	801.584	COT. DEL MISMO FON	1999/05/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	801.584	801.584	COT. DEL MISMO FON	1999/06/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	801.584	801.584	COT. DEL MISMO FON	1999/07/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	801.584	801.584	COT. DEL MISMO FON	1999/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	801.584	801.584	COT. DEL MISMO FON	1999/09/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	801.584	801.584	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	801.584	801.584	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
1999/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	801.584	801.584	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	894.329	894.329	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.205.688	1.205.688	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.205.688	1.205.688	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/04	COT. FONDO ACTUAL	18	30	1.205.688	2.009.480	COT. DEL MISMO FON	2000/04/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2000/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.205.688	1.205.688	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.205.688	1.205.688	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.205.688	1.205.688	COT. DEL MISMO FON	2000/07/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.205.688	1.205.688	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.205.688	1.205.688	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.205.688	1.205.688	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.205.688	1.205.688	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2000/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.205.688	1.205.688	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.432.210	1.432.210	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.432.210	1.432.210	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.432.210	1.432.210	COT. DEL MISMO FON	2001/03/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.487.294	1.487.294	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.487.294	1.487.294	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.487.294	1.487.294	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.487.294	1.487.294	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.487.294	1.487.294	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.487.294	1.487.294	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.487.294	1.487.294	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.487.294	1.487.294	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2001/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.487.294	1.487.294	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2002/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.487.294	1.487.294	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.487.294	1.487.294	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.000	1.601.000	COT. DEL MISMO FON	2002/03/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2002/07/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2002/09/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2002/10/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2002/11/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2002/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2002/12/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2003/01/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2003/03/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2003/04/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2003/05/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2003/06/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2003/07/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2003/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2003/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2003/09/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2003/10/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2003/11/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2003/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.601.072	1.601.072	COT. DEL MISMO FON	2003/12/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.871.104	1.871.104	COT. DEL MISMO FON	2004/01/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.808.986	1.808.986	COT. DEL MISMO FON	2004/02/29	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.808.986	1.808.986	COT. DEL MISMO FON	2004/03/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.808.986	1.808.986	COT. DEL MISMO FON	2004/04/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.808.986	1.808.986	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.808.986	1.808.986	COT. DEL MISMO FON	2004/06/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.808.986	1.808.986	COT. DEL MISMO FON	2004/07/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.808.986	1.808.986	COT. DEL MISMO FON	2004/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.808.986	1.808.986	COT. DEL MISMO FON	2004/09/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.808.986	1.808.986	COT. DEL MISMO FON	2004/10/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.808.986	1.808.986	COT. DEL MISMO FON	2004/11/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2004/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.808.986	1.808.986	COT. DEL MISMO FON	2004/12/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.917.524	1.917.524	COT. DEL MISMO FON	2005/01/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.917.524	1.917.524	COT. DEL MISMO FON	2005/02/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.917.524	1.917.524	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.917.524	1.917.524	COT. DEL MISMO FON	2005/04/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2005/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.917.524	1.917.524	COT. DEL MISMO FON	2005/05/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.917.524	1.917.524	COT. DEL MISMO FON	2005/06/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.917.524	1.917.524	COT. DEL MISMO FON	2005/07/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.917.524	1.917.524	COT. DEL MISMO FON	2005/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.917.524	1.917.524	COT. DEL MISMO FON	2005/09/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.917.524	1.917.524	COT. DEL MISMO FON	2005/10/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/11	COT. FONDO ACTUAL	27	30	1.917.524	2.130.582	COT. DEL MISMO FON	2005/11/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2005/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.917.524	1.917.524	COT. DEL MISMO FON	2005/12/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	1.917.524	1.917.524	COT. DEL MISMO FON	2006/01/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.372.188	2.372.188	COT. DEL MISMO FON	2006/02/28	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.372.188	2.372.188	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.514.522	2.514.522	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.514.522	2.514.522	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.179.000	2.179.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.515.000	2.515.000	COT. DEL MISMO FON	2006/07/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.515.000	2.515.000	COT. DEL MISMO FON	2006/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.515.000	2.515.000	COT. DEL MISMO FON	2006/09/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.515.000	2.515.000	COT. DEL MISMO FON	2006/10/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.515.000	2.515.000	COT. DEL MISMO FON	2006/11/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2006/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.515.000	2.515.000	COT. DEL MISMO FON	2006/12/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2007/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2007/03/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2007/04/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2007/06/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2007/07/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2007/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2007/09/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2007/10/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2007/11/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2007/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2007/12/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/09	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.665.000	2.665.000	COT. DEL MISMO FON	2008/02/29	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.817.000	2.817.000	COT. DEL MISMO FON	2008/10/09	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.817.000	2.817.000	COT. DEL MISMO FON	2008/04/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.817.000	2.817.000	COT. DEL MISMO FON	2008/05/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.817.000	2.817.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/07	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.817.000	2.817.000	COT. DEL MISMO FON	2008/07/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.817.000	2.817.000	COT. DEL MISMO FON	2008/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2008/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.817.000	2.817.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/09	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.817.000	2.817.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/20	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.817.000	2.817.000	COT. DEL MISMO FON	2008/11/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2008/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.817.000	2.817.000	COT. DEL MISMO FON	2008/12/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.817.000	2.817.000	COT. DEL MISMO FON	2009/01/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	2.817.000	2.817.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/30	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2009/03/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2009/04/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2009/05/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2009/06/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2009/07/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2009/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2009/09/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2009/10/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2009/11/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2009/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2009/12/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/27	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2010/04/27	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/23	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.033.000	3.033.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/23	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2010/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.185.000	3.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/23	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.185.000	3.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/23	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.185.000	3.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/07/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.185.000	3.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/08/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.185.000	3.185.000	COT. DEL MISMO FON	2010/09/30	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.668.000	3.668.000	COT. DEL MISMO FON	2010/10/31	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.721.000	3.721.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/09	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2010/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.114.000	3.114.000	COT. DEL MISMO FON	2011/02/24	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.185.000	3.185.000	COT. DEL MISMO FON	2011/04/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.185.000	3.185.000	COT. DEL MISMO FON	2011/03/14	4,29		.	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.185.000	3.185.000	COT. DEL MISMO FON	2011/05/06	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.185.000	3.185.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/19	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.185.000	3.185.000	COT. DEL MISMO FON	2011/07/19	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.376.000	3.376.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/27	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.376.000	3.376.000	COT. DEL MISMO FON	2011/09/27	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.376.000	3.376.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/21	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.376.000	3.376.000	COT. DEL MISMO FON	2011/10/14	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.376.000	3.376.000	COT. DEL MISMO FON	2011/11/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.376.000	3.376.000	COT. DEL MISMO FON	2011/12/26	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2011/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.376.000	3.376.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2012/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.376.000	3.376.000	COT. DEL MISMO FON	2012/02/10	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.376.000	3.376.000	COT. DEL MISMO FON	2012/03/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.376.000	3.376.000	COT. DEL MISMO FON	2012/04/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.376.000	3.376.000	COT. DEL MISMO FON	2012/05/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.545.000	3.545.000	COT. DEL MISMO FON	2012/06/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.545.000	3.545.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.545.000	3.545.000	COT. DEL MISMO FON	2012/07/31	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.545.000	3.545.000	COT. DEL MISMO FON	2012/09/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.545.000	3.545.000	COT. DEL MISMO FON	2012/10/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.545.000	3.545.000	COT. DEL MISMO FON	2012/11/01	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.545.000	3.545.000	COT. DEL MISMO FON	2012/12/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2012/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.545.000	3.545.000	COT. DEL MISMO FON	2013/01/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.545.000	3.545.000	COT. DEL MISMO FON	2013/02/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.545.000	3.545.000	COT. DEL MISMO FON	2013/03/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.545.000	3.545.000	COT. DEL MISMO FON	2013/04/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.545.000	3.545.000	COT. DEL MISMO FON	2013/05/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.545.000	3.545.000	COT. DEL MISMO FON	2013/06/07	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.000	3.667.000	COT. DEL MISMO FON	2013/07/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.000	3.667.000	COT. DEL MISMO FON	2013/08/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.000	3.667.000	COT. DEL MISMO FON	2013/09/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2013/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.000	3.667.000	COT. DEL MISMO FON	2013/10/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.000	3.667.000	COT. DEL MISMO FON	2013/11/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.000	3.667.000	COT. DEL MISMO FON	2013/12/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2013/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.000	3.667.000	COT. DEL MISMO FON	2014/01/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.000	3.667.000	COT. DEL MISMO FON	2014/02/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.000	3.667.000	COT. DEL MISMO FON	2014/03/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.000	3.667.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.000	3.667.000	COT. DEL MISMO FON	2014/04/29	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.667.000	3.667.000	COT. DEL MISMO FON	2014/06/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.775.000	3.775.000	COT. DEL MISMO FON	2014/07/01	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.775.000	3.775.000	COT. DEL MISMO FON	2014/08/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.775.000	3.775.000	COT. DEL MISMO FON	2014/09/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.775.000	3.775.000	COT. DEL MISMO FON	2014/10/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.775.000	3.775.000	COT. DEL MISMO FON	2014/11/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.775.000	3.775.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2014/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.775.000	3.775.000	COT. DEL MISMO FON	2014/12/30	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.775.000	3.775.000	COT. DEL MISMO FON	2015/02/06	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2015/03/31	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2015/04/29	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2015/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2015/06/01	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2015/07/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2015/08/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2015/09/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2015/10/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2015/11/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2015/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2015/12/30	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2016/02/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2016/03/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	3.963.000	3.963.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.351.000	4.351.000	COT. DEL MISMO FON	2016/04/29	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.351.000	4.351.000	COT. DEL MISMO FON	2016/06/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.351.000	4.351.000	COT. DEL MISMO FON	2016/07/01	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.351.000	4.351.000	COT. DEL MISMO FON	2016/08/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.351.000	4.351.000	COT. DEL MISMO FON	2016/09/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.351.000	4.351.000	COT. DEL MISMO FON	2016/10/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.351.000	4.351.000	COT. DEL MISMO FON	2016/11/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.351.000	4.351.000	COT. DEL MISMO FON	2016/12/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2016/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.351.000	4.351.000	COT. DEL MISMO FON	2017/01/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2017/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.351.000	4.351.000	COT. DEL MISMO FON	2017/02/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.351.000	4.351.000	COT. DEL MISMO FON	2017/03/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.863.000	4.863.000	COT. DEL MISMO FON	2017/04/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.351.000	4.351.000	COT. DEL MISMO FON	2017/05/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.351.000	4.351.000	COT. DEL MISMO FON	2017/06/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.862.000	4.862.000	COT. DEL MISMO FON	2017/06/30	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.862.000	4.862.000	COT. DEL MISMO FON	2017/08/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.862.000	4.862.000	COT. DEL MISMO FON	2017/09/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.862.000	4.862.000	COT. DEL MISMO FON	2017/10/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.862.000	4.862.000	COT. DEL MISMO FON	2017/11/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.862.000	4.862.000	COT. DEL MISMO FON	2017/12/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2017/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.862.000	4.862.000	COT. DEL MISMO FON	2018/01/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.125	5.280.125	COT. DEL MISMO FON	2018/02/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.279.500	5.279.500	COT. DEL MISMO FON	2018/03/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.279.565	5.279.565	COT. DEL MISMO FON	2018/04/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.000	5.280.000	COT. DEL MISMO FON	2018/05/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.000	5.280.000	COT. DEL MISMO FON	2018/06/06	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.000	5.280.000	COT. DEL MISMO FON	2018/07/06	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.000	5.280.000	COT. DEL MISMO FON	2018/08/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.000	5.280.000	COT. DEL MISMO FON	2018/09/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2018/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	4.517.000	4.517.000	COT. DEL MISMO FON	2018/10/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.000	5.280.000	COT. DEL MISMO FON	2018/11/07	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.000	5.280.000	COT. DEL MISMO FON	2018/12/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2018/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.000	5.280.000	COT. DEL MISMO FON	2019/01/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.000	5.280.000	COT. DEL MISMO FON	2019/01/31	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.000	5.280.000	COT. DEL MISMO FON	2019/03/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.000	5.280.000	COT. DEL MISMO FON	2019/04/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.000	5.280.000	COT. DEL MISMO FON	2019/05/06	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.280.000	5.280.000	COT. DEL MISMO FON	2019/06/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.781.000	5.781.000	COT. DEL MISMO FON	2019/07/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.781.000	5.781.000	COT. DEL MISMO FON	2019/08/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.781.125	5.781.125	COT. DEL MISMO FON	2019/09/06	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.781.125	5.781.125	COT. DEL MISMO FON	2019/10/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.781.125	5.781.125	COT. DEL MISMO FON	2019/10/31	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.781.125	5.781.125	COT. DEL MISMO FON	2019/12/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2019/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.781.125	5.781.125	COT. DEL MISMO FON	2020/01/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.781.125	5.781.125	COT. DEL MISMO FON	2020/02/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.279.935	7.279.935	COT. DEL MISMO FON	2020/03/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.781.125	5.781.125	COT. DEL MISMO FON	2020/04/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	5.781.125	5.781.125	COT. DEL MISMO FON	2020/05/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2020/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.077.120	6.077.120	COT. DEL MISMO FON	2020/06/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.077.120	6.077.120	COT. DEL MISMO FON	2020/07/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.077.120	6.077.120	COT. DEL MISMO FON	2020/08/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.077.120	6.077.120	COT. DEL MISMO FON	2020/09/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.077.120	6.077.120	COT. DEL MISMO FON	2020/10/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.077.120	6.077.120	COT. DEL MISMO FON	2020/11/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.077.120	6.077.120	COT. DEL MISMO FON	2020/12/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2020/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.077.120	6.077.120	COT. DEL MISMO FON	2021/01/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.350.590	6.350.590	COT. DEL MISMO FON	2021/02/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.997.040	7.997.040	COT. DEL MISMO FON	2021/03/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.350.590	6.350.590	COT. DEL MISMO FON	2021/03/31	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.350.590	6.350.590	COT. DEL MISMO FON	2021/05/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.350.590	6.350.590	COT. DEL MISMO FON	2021/06/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.350.590	6.350.590	COT. DEL MISMO FON	2021/07/07	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.350.590	6.350.590	COT. DEL MISMO FON	2021/08/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.350.590	6.350.590	COT. DEL MISMO FON	2021/09/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.350.590	6.350.590	COT. DEL MISMO FON	2021/10/07	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.350.590	6.350.590	COT. DEL MISMO FON	2021/11/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.350.590	6.350.590	COT. DEL MISMO FON	2021/12/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2021/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.350.590	6.350.590	COT. DEL MISMO FON	2022/01/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2022/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.826.885	6.826.885	COT. DEL MISMO FON	2022/02/14	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.997.039	7.997.039	COT. DEL MISMO FON	2022/03/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.826.884	6.826.884	COT. DEL MISMO FON	2022/04/06	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.826.884	6.826.884	COT. DEL MISMO FON	2022/05/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.826.885	6.826.885	COT. DEL MISMO FON	2022/06/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.826.885	6.826.885	COT. DEL MISMO FON	2022/07/08	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.826.885	6.826.885	COT. DEL MISMO FON	2022/08/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.826.885	6.826.885	COT. DEL MISMO FON	2022/09/02	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.826.885	6.826.885	COT. DEL MISMO FON	2022/10/06	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.826.885	6.826.885	COT. DEL MISMO FON	2022/11/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.826.885	6.826.885	COT. DEL MISMO FON	2022/12/07	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2022/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	6.826.885	6.826.885	COT. DEL MISMO FON	2023/01/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.824.976	7.824.976	COT. DEL MISMO FON	2023/02/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/02	COT. FONDO ACTUAL	30	30	9.853.673	9.853.673	COT. DEL MISMO FON	2023/03/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/03	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.824.976	7.824.976	COT. DEL MISMO FON	2023/04/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/04	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.824.976	7.824.976	COT. DEL MISMO FON	2023/05/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/05	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.824.976	7.824.976	COT. DEL MISMO FON	2023/06/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/06	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.824.976	7.824.976	COT. DEL MISMO FON	2023/07/06	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/07	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.824.975	7.824.975	COT. DEL MISMO FON	2023/08/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/08	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.824.975	7.824.975	COT. DEL MISMO FON	2023/09/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de semanas



Periodos Cotizados:

Periodo (aaaa/mm)	Tipo Acreditación	Días Acreditados	Días Cotizados	Salario acumulado	Salario mensual	Origen cotización	Fecha del aporte (aaaa/mm/dd)	Semanas cotizadas	Id Empleador	Razón social	AFP	Nombre AFP
2023/09	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.824.975	7.824.975	COT. DEL MISMO FON	2023/10/04	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/10	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.824.975	7.824.975	COT. DEL MISMO FON	2023/11/03	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/11	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.824.975	7.824.975	COT. DEL MISMO FON	2023/12/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2023/12	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.824.975	7.824.975	COT. DEL MISMO FON	2023/12/28	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE
2024/01	COT. FONDO ACTUAL	30	30	7.824.975	7.824.975	COT. DEL MISMO FON	2024/02/05	4,29	800098911	ALCALDIA DE VAL	00010	COLFONDOS PENSIONE

Detalle de Periodos Faltantes:

Período Desde	Período Hasta	Número de Días	Número de Semanas
1994/12		31	
1995/02		28	

Firma de Aceptación del Afiliado	Firma de Empleado que Asesora
----------------------------------	-------------------------------

Extracto de Pensión Obligatoria

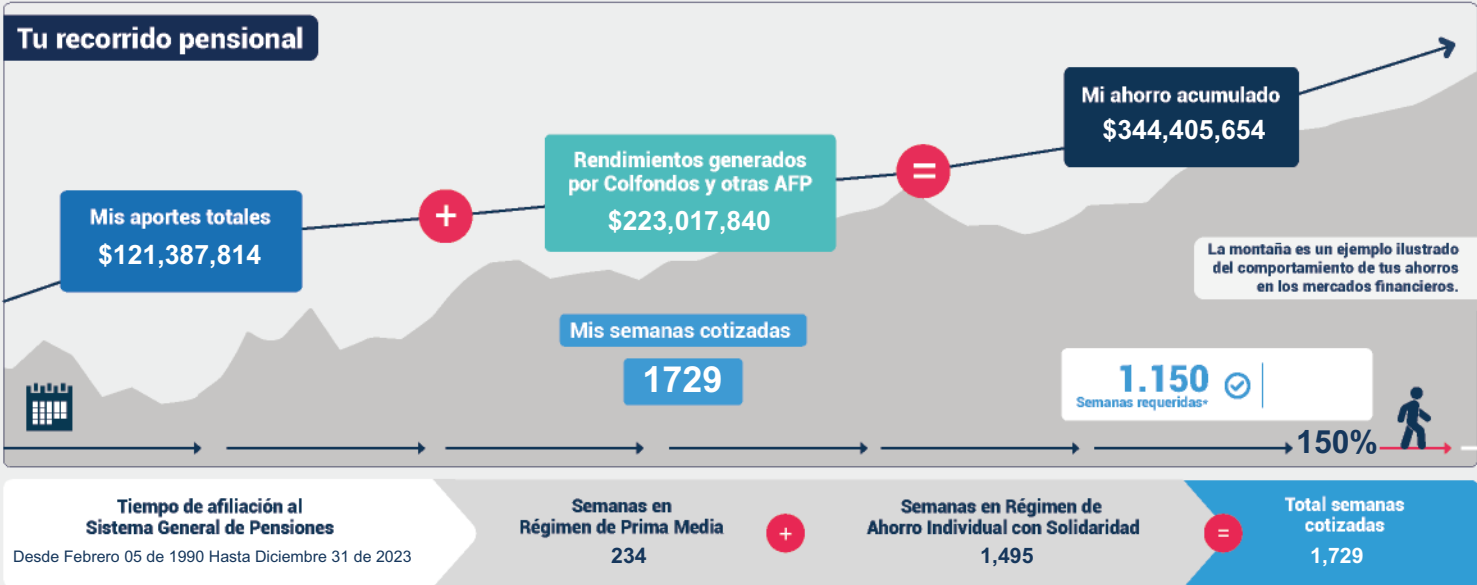
Información del afiliado

Nombres y apellidos:	Maestre Pantoja Olaris Maria
Fecha de afiliación a Colfondos:	Agosto 1 de 1994
Dirección de remisión del extracto:	OLAMAESTRE@HOTMAIL.COM
Fondo donde están mis aportes:	Conservador

Información del extracto

Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición
Desde Octubre 01 de 2023	20944-00000	Enero 15 de 2024
Hasta Diciembre 31 de 2023		
Tipo de Documento: C.C	Número de documento:	49.734.680

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral



•Si eres mujer y tienes 57 años o más, o eres hombre de 62 años o más, inicia ya tu trámite pensional así: I) Revisa tu Historia Laboral y verifica que la información de tus aportes esté completa. II) Solicita tu Asesoría Pensional para saber qué puedes hacer con el saldo de tu ahorro. III) Reúne los documentos y radica la solicitud. Para mayor información, contáctanos a través de nuestro Contact Center.

Recuerda revisar tu Historia Laboral en este extracto o en nuestra página web, con tu usuario y contraseña. Haz clic aquí: www.colfondos.com.co



Si tus saldos están en ceros, esto puede deberse a que el proceso de traslado de tus recursos desde tu Fondo de Pensiones anterior hacia Colfondos sigue en curso. Verás el detalle de tu ahorro pensional en el siguiente extracto.

Fortalece tu ahorro pensional. Realiza aportes adicionales a tu pensión, conoce cómo hacerlo a través de nuestro Contact Center aquí.

Conoce por qué debes analizar la rentabilidad de tus ahorros pensionales con visión de largo plazo.

- Cuando invertimos en los mercados financieros, como lo hacemos las Administradoras de Fondos de Pensiones, es normal que haya periodos de valorizaciones y desvalorizaciones, lo importante es analizar tus rendimientos en periodos de largo plazo.
- Ten presente que los ahorros pensionales son recursos con plazos de inversión de 20, 30 y 40 años dependiendo de tu edad, por lo cual tienen bastantes oportunidades de recuperación en el tiempo.



Rentabilidades del Fondo Conservador (3 años)

Rentabilidad del Fondo

5.85% EA

Rentabilidad Mínima Obligatoria

2.72 %

Rentabilidad Cuenta Individual
(Participación Fondo Conservador)

6.17% EA

Distribución de mi ahorro pensional
por tipo de fondo

100%
Conservador

Resumen de mi cuenta
individual de ahorro pensional

Aportes
35.25%
\$121,387,814

Rendimientos
64.75%
\$223,017,840

Movimientos de mi cuenta individual de ahorro pensional en el trimestre

Periodo	Días Cotizados	Concepto	Salario Sobre el cual Coticé	Monto	Deducciones:				Suma Abonada a mi Cuenta de Ahorro Individual
					Comision de Administración AFP	Seguro de Invalidez y Supervivencia	Fondo de Garantía de Pensión Mínima	Fondo de Solidaridad Pensional	
Septiembre 2023	30	APORTE OBLIGATORIO ALCALDIA DE VALLEDUPAR 800098911	\$ 7,824,975	\$1,330,400	\$72,773 0,93%	\$161,978 2,07%	\$117,375 1,50%	\$78,400 1,00%	\$899,874
Octubre 2023	30	APORTE OBLIGATORIO ALCALDIA DE VALLEDUPAR 800098911	\$ 7,824,975	\$1,330,400	\$72,773 0,93%	\$161,978 2,07%	\$117,375 1,50%	\$78,400 1,00%	\$899,874
Noviembre 2023	30	APORTE OBLIGATORIO ALCALDIA DE VALLEDUPAR 800098911	\$ 7,824,975	\$1,330,700	\$72,779 0,93%	\$161,992 2,07%	\$117,375 1,50%	\$78,600 1,00%	\$899,954

Aportes obligatorios abonados a mi cuenta de ahorro individual en el trimestre

\$2,699,702

Mis rendimientos del trimestre

\$31,710,059

Mis aportes voluntarios netos del trimestre

\$0

Comisión de administración de mis aportes voluntarios del trimestre

\$6

Retención contingente acumulada

\$217

Los aportes totales en mi cuenta de ahorro individual

\$121,387,814

Rendimientos totales en mi cuenta de ahorro individual

\$223,017,840

Información sobre mi Bono Pensional

Estado de mi Bono Pensional

Valor de mi Bono Pensional *

Bono en liquidación provisional

\$ 67,610,351

*Se debe tener en cuenta que cuando el Bono Pensional se encuentre en estado de liquidación provisional, el valor reportado corresponde al valor actualizado y capitalizado a la fecha del ultimo aporte. Tratándose de bonos emitidos, el valor informado corresponde al valor de emisión del bono. El valor informado puede variar debido a: (I) cambios en la Historia Laboral, (II) modificación de la fecha de corte o de la modalidad del bono o, (III) por la prestación que se le otorgue al afiliado, entre otros.

Observaciones:

Tu aporte mensual a Pensión Obligatoria corresponde al 16% sobre el salario con el cual cotizas y se distribuye así:

El 11.5% va a tu Cuenta de Ahorro Individual (CAI), así con tus aportes y los rendimientos en el largo plazo se construye tu ahorro pensional.

El 1,5% es el aporte solidario que haces al Fondo de Garantía de Pensión Mínima (FGPM), con el cual contribuyes a que los colombianos con bajos salarios que no lograron el capital suficiente y tienen 1.150. semanas o más cotizadas, cuenten con una pensión y un retiro tranquilo.

El 3% restante se destina en forma conjunta al pago de la prima del Seguro Previsional, que te cubre ante contingencias de invalidez o muerte y a financiar los gastos de administración de la AFP; que permite la gestión activa de los recursos en los mercados financieros, en busca de los mejores retornos posibles para todos los afiliados. Así mismo, comprende la gestión para el manejo profesional de los trámites que el afiliado requiere, tanto a lo largo de su vida laboral como en el reconocimiento de su Pensión.

Nota: tanto en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad (RAIS) como en el Régimen de Prima Media (RPM), los trabajadores que tengan un salario mensual igual o superior a 4 salarios mínimos deben realizar un aporte adicional (entre 1% y 2%) con destino al Fondo de Solidaridad Pensional: "fondo que es administrado por el estado y que financia programas como Colombia Mayor y otros subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema".

La distribución del 3% en el caso de Colfondos es:

	% Seguro previsional (cubre riesgos de invalidez o muerte)	% Administración Colfondos
Octubre	2,07%	0,93%
Noviembre	2,07%	0,93%
Diciembre	2,07%	0,93%

Si requieres mayor información o asesoría de nuestra parte, te invitamos a contactarnos a través de nuestras líneas de atención telefónica. Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. Sociedad administradora de fondos de pensiones y cesantías. Líneas Contact Center Bogotá 6017484888, Medellín 6046042888, Cali 6024899888, Barranquilla 6053869888, Bucaramanga 6076985888, Cartagena 6056949888 o gratis para el resto del país en la línea 01 8000 510 000.

Observaciones:

Importante: Con la entrada en vigencia del decreto 959 de multifondos, a partir de este trimestre tu cuenta mostrará la distribución de recursos por aportes y saldos en el fondo seleccionado. Si no has elegido fondo, tu saldo se mostrará en el fondo moderado y tus nuevos aportes en el fondo mayor riesgo, de acuerdo con tu edad. Si actualmente no estas cotizando, el fondo mayor riesgo mostrará información una vez ingresen nuevos aportes a tu cuenta. Mayor información en www.colfondos.com.co.

Hoy tienes a tu disposición una guía de los pasos a seguir para el trámite de tu bono pensional. La encontrarás en nuestros canales de servicio, oficinas, llamando a nuestro contact center y en la página web a través de la siguiente ruta: [www.colfondos.com.co/personas/pensiones obligatorias/](http://www.colfondos.com.co/personas/pensiones_obligatorias/) próximos a pensionarse.

* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.5.1.10 del Decreto 2555 de 2010, la primera verificación de la rentabilidad mínima obligatoria del tipo de fondo de pensión obligatoria conservador se realizará el 31 de agosto de 2013 y la de los tipos de fondo de pensión obligatoria moderado y de mayor riesgo, el 31 de agosto de 2014.

.adicional de 1% sobre el ingreso base de cotización el cual es destinado a la cuentas de solidaridad y subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional. Los que tienen ingreso superior a 16 SMMLV deben cotizar un aporte adicional del 1% sobre su IBC que oscila entre 0.2% y el 1% dependiendo del ingreso, con destino a la cuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional.

Cualquier inquietud con respecto a este extracto comunícala a Revisoría Fiscal Deloitte & Touche Ltda., al correo electrónico revisoriacolfondos@deloitte.com

*Todos nuestros afiliados podrán acudir al Defensor del Consumidor Financiero o su Suplente, quienes deberán dar trámite a sus reclamos de forma objetiva y gratuita, y ser voceros ante Colfondos, lo que implica la posibilidad de dirigir en cualquier momento a su Junta Directiva, recomendaciones, propuestas y peticiones. Para la presentación de las reclamaciones, el afiliado únicamente deberá describir los hechos, así como sus datos de identificación y contacto, con el fin de hacerle llegar la correspondiente respuesta. Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González, suplente: Carlos Alfonso Cifuentes Neira - Correo electrónico: defensoriacolfondos@pgabogados.com - Dirección: Av. 19 No. 114-09 oficina 502 en Bogotá -Teléfonos fijos: (601) 2131370 y (601) 2131322 - Celular: 321 9240479 - Horario de Atención: lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. en jornada continua.

No somos grandes contribuyentes.

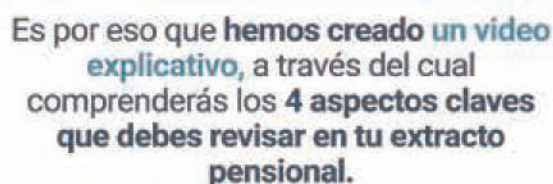
No somos agentes de retención del impuesto a las ventas.

Actualización de Datos: Recuerde que por disposición de la Superintendencia Financiera de Colombia es deber y obligación de todos nuestros clientes actualizar sus datos básicos por lo menos una vez al año o cada vez que estos cambien. Le invitamos a actualizar sus datos a través de nuestros canales de servicio habilitados (Contact Center, Oficinas o por nuestra página web www.colfondos.com.co ingresando con su usuario y clave).

Consulta Historia Laboral de Bono Pensional en el portal www.colfondos.com.co

Para que puedas realizar la consulta de tu Historia Laboral, ingresa a www.colfondos.com.co o a la zona transaccional con tu usuario y contraseña y descárgalo realizando los siguientes pasos:

- Ingresas a la zona transaccional de Colfondos.
 - Una vez has ingresado a la zona transaccional, puedes ver el resumen de productos que tienes con Colfondos, en él puedes acceder al producto: Pensión Obligatoria.
 - Una vez has dado clic en esta opción de producto, verás en el menú superior que se activa la consulta específica.
 - Haz clic en el nombre de la consulta HISTORIA LABORAL PARA BONO PENSIONAL para acceder a la información.
 - De igual manera también puedes consultar tus extractos de Pensión Obligatoria donde se encuentra adjunta tu historia laboral para bono pensional.
- En caso de no contar con la clave y usuario de ingreso a la zona transaccional puedes solicitarla en www.colfondos.com.co , sección Acceso Afiliados.

sobre tu ahorro pensional

o haz clic aquí

**Conocer el avance en la construcción de tu ahorro pensional
te permite tomar decisiones objetivas.**

cadena. TECNOLOGÍA PARA

Mauricio
45 años



“Yo he aportado
a pensión por años,
¿ese dinero será mío?”

En Colfondos tus aportes mensuales a pensión van a una:



Cuenta de Ahorro
Individual a tu nombre.

En la que acumulas:

1

El valor de los aportes que
has realizado durante tu
vida laboral.

2

Los rendimientos que
Colfondos genera para ti,
con visión de largo plazo.

Ten presente que estos recursos son solo tuyos.

Te compartimos 2 recomendaciones claves:

1. Consulta periódicamente el saldo de tu ahorro
pensional, a través de tus extractos trimestrales
o ingresando a nuestra zona transaccional en
www.colfondos.com.co

2. Fortalece tu ahorro pensional, realizando
aportes voluntarios o adicionales a tu pensión.
El momento es ahora.



Propiedad de tus ahorros pensionales.

76 vistas 8 sept 2020

8:25

Conoce más aquí

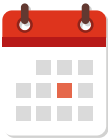
Encontrarás este video en nuestro canal de YouTube

En Colfondos te hablamos con **Claridad**
sobre la propiedad de tus ahorros pensionales.



RESUMEN DE HISTORIA LABORAL

Nombre: Maestre Pantoja Olaris Maria
Cédula: 49.734.680



RPM
Régimen de Prima Media

Colpensiones / Otras
A | **234**
Semanas

RAIS
Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad

Otras administradoras | Colfondos
B | **0** | **C** | **1,495**
Semanas | Semanas

Total semanas
cotizadas

A + **B** + **C**
= 1,729
Semanas



Bono pensional

Valor | Estado del bono
D | **67,610,351** | **Bono en liquidación provisional**
Fecha de redención estimada del bono:
Septiembre 13 de 2024
 Lo invitamos a revisar frecuentemente su historial laboral

Saldo de la Cuenta Individual a la fecha de generación

E | **\$344,405,654**

Capital total acumulado

D + **E**
\$412,016,005

Bono pensional 2

Si el estado de su bono pensional es "Liquidación Provisional", el valor presentado en este balance se encuentra valorizado y aún no hace parte del saldo de su cuenta de ahorro individual, lo que puede ocasionar diferencia en el valor del "Capital total acumulado".

Para mayor información
comúnicate con nuestra
Línea de Contact Center

Bogotá	(601) 748 4888	Bucaramanga:	(607) 698 5888	Cartagena:	(605) 694 9888
Barranquill	(605) 386 9888	Cali:	(602) 489 9888	Medellín:	(604) 604 2888
Resto del país:		01 8000 5 10000			

Esríbenos a través de www.colfondos.com.co/canalesdeservicio/pqrs
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías / Canales de Servicio / PQRs

/Colfondos.SA @ColfondosOnline Colfondos Canal Oficial Colfondos S.A.
Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías - Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía.

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Maestre Pantoja Olaris Maria
No. de Identificación: 49.734.680

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/10/01 - 2023/12/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/01/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,729

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199408	800098911	Alcaldia De Valledupar	111,000	8,880
Colfondos Pensiones y Cesantias	199409	800098911	Alcaldia De Valledupar	111,000	8,880
Colfondos Pensiones y Cesantias	199410	800098911	Alcaldia De Valledupar	111,000	8,880
Colfondos Pensiones y Cesantias	199411	800098911	Alcaldia De Valledupar	111,000	8,880
Colfondos Pensiones y Cesantias	199501	800098911	Alcaldia De Valledupar	332,031	29,883
Colfondos Pensiones y Cesantias	199503	800098911	Alcaldia De Valledupar	348,632	31,377
Colfondos Pensiones y Cesantias	199504	800098911	Alcaldia De Valledupar	348,632	31,377
Colfondos Pensiones y Cesantias	199505	800098911	Alcaldia De Valledupar	348,632	31,377
Colfondos Pensiones y Cesantias	199506	800098911	Alcaldia De Valledupar	348,632	31,377
Colfondos Pensiones y Cesantias	199507	800098911	Alcaldia De Valledupar	348,632	31,331
Colfondos Pensiones y Cesantias	199508	800098911	Alcaldia De Valledupar	348,632	31,377
Colfondos Pensiones y Cesantias	199509	800098911	Alcaldia De Valledupar	348,632	31,377
Colfondos Pensiones y Cesantias	199510	800098911	Alcaldia De Valledupar	353,613	31,778
Colfondos Pensiones y Cesantias	199511	800098911	Alcaldia De Valledupar	353,613	31,825
Colfondos Pensiones y Cesantias	199512	800098911	Alcaldia De Valledupar	353,613	31,795
Colfondos Pensiones y Cesantias	199601	800098911	Alcaldia De Valledupar	396,595	39,659
Colfondos Pensiones y Cesantias	199602	800098911	Alcaldia De Valledupar	383,400	38,340
Colfondos Pensiones y Cesantias	199603	800098911	Alcaldia De Valledupar	431,325	43,132
Colfondos Pensiones y Cesantias	199604	800098911	Alcaldia De Valledupar	431,325	43,132
Colfondos Pensiones y Cesantias	199605	800098911	Alcaldia De Valledupar	431,325	43,132
Colfondos Pensiones y Cesantias	199606	800098911	Alcaldia De Valledupar	431,325	43,132
Colfondos Pensiones y Cesantias	199607	800098911	Alcaldia De Valledupar	431,325	43,132
Colfondos Pensiones y Cesantias	199608	800098911	Alcaldia De Valledupar	431,325	43,061
Colfondos Pensiones y Cesantias	199609	800098911	Alcaldia De Valledupar	431,325	43,132
Colfondos Pensiones y Cesantias	199610	800098911	Alcaldia De Valledupar	431,325	43,132
Colfondos Pensiones y Cesantias	199611	800098911	Alcaldia De Valledupar	431,325	43,132
Colfondos Pensiones y Cesantias	199612	800098911	Alcaldia De Valledupar	431,325	41,505
Colfondos Pensiones y Cesantias	199701	800098911	Alcaldia De Valledupar	483,975	48,397
Colfondos Pensiones y Cesantias	199702	800098911	Alcaldia De Valledupar	483,975	48,397
Colfondos Pensiones y Cesantias	199703	800098911	Alcaldia De Valledupar	483,975	48,397
Colfondos Pensiones y Cesantias	199704	800098911	Alcaldia De Valledupar	483,975	48,397
Colfondos Pensiones y Cesantias	199705	800098911	Alcaldia De Valledupar	483,975	48,144
Colfondos Pensiones y Cesantias	199706	800098911	Alcaldia De Valledupar	483,975	48,397
Colfondos Pensiones y Cesantias	199707	800098911	Alcaldia De Valledupar	483,975	48,397
Colfondos Pensiones y Cesantias	199708	800098911	Alcaldia De Valledupar	483,975	48,397
Colfondos Pensiones y Cesantias	199709	800098911	Alcaldia De Valledupar	483,975	48,397
Colfondos Pensiones y Cesantias	199710	800098911	Alcaldia De Valledupar	483,975	48,397
Colfondos Pensiones y Cesantias	199711	800098911	Alcaldia De Valledupar	483,975	48,397
Colfondos Pensiones y Cesantias	199712	800098911	Alcaldia De Valledupar	483,975	48,397
Colfondos Pensiones y Cesantias	199801	800098911	Alcaldia De Valledupar	656,755	63,295
Colfondos Pensiones y Cesantias	199802	800098911	Alcaldia De Valledupar	656,755	65,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	199803	800098911	Alcaldia De Valledupar	496,215	49,622
Colfondos Pensiones y Cesantias	199804	800098911	Alcaldia De Valledupar	591,080	59,107
Colfondos Pensiones y Cesantias	199805	800098911	Alcaldia De Valledupar	719,574	71,957
Colfondos Pensiones y Cesantias	199806	800098911	Alcaldia De Valledupar	719,574	71,957
Colfondos Pensiones y Cesantias	199807	800098911	Alcaldia De Valledupar	719,574	71,916
Colfondos Pensiones y Cesantias	199808	800098911	Alcaldia De Valledupar	719,574	71,957
Colfondos Pensiones y Cesantias	199809	800098911	Alcaldia De Valledupar	719,574	71,957

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Maestre Pantoja Olaris Maria
No. de Identificación: 49.734.680

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/10/01 - 2023/12/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/01/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,729

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	199810	800098911	Alcaldia De Valledupar	719,574	71,957
Colfondos Pensiones y Cesantias	199811	800098911	Alcaldia De Valledupar	719,574	71,957
Colfondos Pensiones y Cesantias	199812	800098911	Alcaldia De Valledupar	719,574	71,500
Colfondos Pensiones y Cesantias	199901	800098911	Alcaldia De Valledupar	801,584	80,158
Colfondos Pensiones y Cesantias	199902	800098911	Alcaldia De Valledupar	801,584	80,158
Colfondos Pensiones y Cesantias	199903	800098911	Alcaldia De Valledupar	801,584	80,052
Colfondos Pensiones y Cesantias	199904	800098911	Alcaldia De Valledupar	801,584	80,158
Colfondos Pensiones y Cesantias	199905	800098911	Alcaldia De Valledupar	801,584	80,158
Colfondos Pensiones y Cesantias	199906	800098911	Alcaldia De Valledupar	801,584	80,158
Colfondos Pensiones y Cesantias	199907	800098911	Alcaldia De Valledupar	801,584	78,052
Colfondos Pensiones y Cesantias	199908	800098911	Alcaldia De Valledupar	801,584	80,092
Colfondos Pensiones y Cesantias	199909	800098911	Alcaldia De Valledupar	801,584	80,158
Colfondos Pensiones y Cesantias	199910	800098911	Alcaldia De Valledupar	801,584	79,839
Colfondos Pensiones y Cesantias	199911	800098911	Alcaldia De Valledupar	801,584	77,606
Colfondos Pensiones y Cesantias	199912	800098911	Alcaldia De Valledupar	801,584	77,652
Colfondos Pensiones y Cesantias	200001	800098911	Alcaldia De Valledupar	894,329	87,007
Colfondos Pensiones y Cesantias	200002	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	58,552
Colfondos Pensiones y Cesantias	200002	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	58,552
Colfondos Pensiones y Cesantias	200003	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	60,178
Colfondos Pensiones y Cesantias	200003	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	60,178
Colfondos Pensiones y Cesantias	200004	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	59,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	200004	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	59,296
Colfondos Pensiones y Cesantias	200005	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	59,181
Colfondos Pensiones y Cesantias	200005	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	59,181
Colfondos Pensiones y Cesantias	200006	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	59,186
Colfondos Pensiones y Cesantias	200006	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	59,186
Colfondos Pensiones y Cesantias	200007	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	58,524
Colfondos Pensiones y Cesantias	200007	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	58,524
Colfondos Pensiones y Cesantias	200008	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	58,776
Colfondos Pensiones y Cesantias	200008	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	58,776
Colfondos Pensiones y Cesantias	200009	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	56,661
Colfondos Pensiones y Cesantias	200009	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	56,661
Colfondos Pensiones y Cesantias	200010	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	50,284
Colfondos Pensiones y Cesantias	200010	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	50,283
Colfondos Pensiones y Cesantias	200011	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	36,176
Colfondos Pensiones y Cesantias	200011	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	36,176
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	37,744
Colfondos Pensiones y Cesantias	200012	800098911	Alcaldia De Valledupar	602,844	37,744
Colfondos Pensiones y Cesantias	200101	800098911	Alcaldia De Valledupar	716,105	70,084
Colfondos Pensiones y Cesantias	200101	800098911	Alcaldia De Valledupar	716,105	70,084
Colfondos Pensiones y Cesantias	200102	800098911	Alcaldia De Valledupar	716,105	70,163
Colfondos Pensiones y Cesantias	200102	800098911	Alcaldia De Valledupar	716,105	70,163
Colfondos Pensiones y Cesantias	200103	800098911	Alcaldia De Valledupar	716,105	71,410
Colfondos Pensiones y Cesantias	200103	800098911	Alcaldia De Valledupar	716,105	71,410
Colfondos Pensiones y Cesantias	200104	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	72,790
Colfondos Pensiones y Cesantias	200104	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	72,790
Colfondos Pensiones y Cesantias	200105	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	67,069
Colfondos Pensiones y Cesantias	200105	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	67,069

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Maestre Pantoja Olaris Maria
No. de Identificación: 49.734.680

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/10/01 - 2023/12/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/01/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,729

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200106	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	66,223
Colfondos Pensiones y Cesantias	200106	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	66,223
Colfondos Pensiones y Cesantias	200107	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	70,748
Colfondos Pensiones y Cesantias	200107	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	70,748
Colfondos Pensiones y Cesantias	200108	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	62,173
Colfondos Pensiones y Cesantias	200108	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	62,173
Colfondos Pensiones y Cesantias	200109	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	61,170
Colfondos Pensiones y Cesantias	200109	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	61,170
Colfondos Pensiones y Cesantias	200110	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	65,960
Colfondos Pensiones y Cesantias	200110	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	65,960
Colfondos Pensiones y Cesantias	200111	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	67,873
Colfondos Pensiones y Cesantias	200111	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	67,873
Colfondos Pensiones y Cesantias	200112	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	66,764
Colfondos Pensiones y Cesantias	200112	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	66,764
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	71,610
Colfondos Pensiones y Cesantias	200201	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	71,610
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	74,364
Colfondos Pensiones y Cesantias	200202	800098911	Alcaldia De Valledupar	743,647	74,364
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,500	77,512
Colfondos Pensiones y Cesantias	200203	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,500	77,513
Colfondos Pensiones y Cesantias	200204	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,623
Colfondos Pensiones y Cesantias	200204	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,623
Colfondos Pensiones y Cesantias	200205	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	77,292
Colfondos Pensiones y Cesantias	200205	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	77,292
Colfondos Pensiones y Cesantias	200206	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	77,757
Colfondos Pensiones y Cesantias	200206	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	77,757
Colfondos Pensiones y Cesantias	200207	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	78,351
Colfondos Pensiones y Cesantias	200207	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	78,352
Colfondos Pensiones y Cesantias	200208	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,332
Colfondos Pensiones y Cesantias	200208	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,332
Colfondos Pensiones y Cesantias	200209	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,724
Colfondos Pensiones y Cesantias	200209	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,724
Colfondos Pensiones y Cesantias	200210	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	78,192
Colfondos Pensiones y Cesantias	200210	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	78,192
Colfondos Pensiones y Cesantias	200211	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,090
Colfondos Pensiones y Cesantias	200211	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,090
Colfondos Pensiones y Cesantias	200212	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	80,053
Colfondos Pensiones y Cesantias	200212	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	80,053
Colfondos Pensiones y Cesantias	200301	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,799
Colfondos Pensiones y Cesantias	200301	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,799
Colfondos Pensiones y Cesantias	200302	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,992
Colfondos Pensiones y Cesantias	200302	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,992
Colfondos Pensiones y Cesantias	200303	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,809
Colfondos Pensiones y Cesantias	200303	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,809
Colfondos Pensiones y Cesantias	200304	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,807
Colfondos Pensiones y Cesantias	200304	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,806
Colfondos Pensiones y Cesantias	200305	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,992
Colfondos Pensiones y Cesantias	200305	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,992

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Maestre Pantoja Olaris Maria
No. de Identificación: 49.734.680

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/10/01 - 2023/12/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/01/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,729

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200306	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	80,054
Colfondos Pensiones y Cesantias	200306	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	80,054
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,440
Colfondos Pensiones y Cesantias	200307	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,440
Colfondos Pensiones y Cesantias	200308	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,625
Colfondos Pensiones y Cesantias	200308	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,625
Colfondos Pensiones y Cesantias	200309	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,807
Colfondos Pensiones y Cesantias	200309	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,807
Colfondos Pensiones y Cesantias	200310	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	80,054
Colfondos Pensiones y Cesantias	200310	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	80,054
Colfondos Pensiones y Cesantias	200311	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	78,619
Colfondos Pensiones y Cesantias	200311	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	78,619
Colfondos Pensiones y Cesantias	200312	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,682
Colfondos Pensiones y Cesantias	200312	800098911	Alcaldia De Valledupar	800,536	79,682
Colfondos Pensiones y Cesantias	200401	800098911	Alcaldia De Valledupar	935,552	85,694
Colfondos Pensiones y Cesantias	200401	800098911	Alcaldia De Valledupar	935,552	85,694
Colfondos Pensiones y Cesantias	200402	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	89,711
Colfondos Pensiones y Cesantias	200402	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	89,711
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	89,292
Colfondos Pensiones y Cesantias	200403	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	89,292
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	89,580
Colfondos Pensiones y Cesantias	200404	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	89,580
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	89,580
Colfondos Pensiones y Cesantias	200405	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	89,580
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,449
Colfondos Pensiones y Cesantias	200406	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,449
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,449
Colfondos Pensiones y Cesantias	200407	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,449
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,449
Colfondos Pensiones y Cesantias	200408	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,449
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,176
Colfondos Pensiones y Cesantias	200409	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,176
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,438
Colfondos Pensiones y Cesantias	200410	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,438
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200411	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,449
Colfondos Pensiones y Cesantias	200412	800098911	Alcaldia De Valledupar	904,493	90,449
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	99,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	200501	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	99,191
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	99,568
Colfondos Pensiones y Cesantias	200502	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	99,568
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200503	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	99,726
Colfondos Pensiones y Cesantias	200504	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	99,725
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,512
Colfondos Pensiones y Cesantias	200505	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,512

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Maestre Pantoja Olaris Maria
No. de Identificación: 49.734.680

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/10/01 - 2023/12/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/01/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,729

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200506	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200506	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200507	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200507	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200508	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200508	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200509	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200509	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200510	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	99,795
Colfondos Pensiones y Cesantias	200510	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	99,795
Colfondos Pensiones y Cesantias	200511	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200511	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200512	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	100,671
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	105,465
Colfondos Pensiones y Cesantias	200601	800098911	Alcaldia De Valledupar	958,762	105,465
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,186,094	130,109
Colfondos Pensiones y Cesantias	200602	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,186,094	130,109
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,186,094	130,471
Colfondos Pensiones y Cesantias	200603	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,186,094	130,471
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,261	137,723
Colfondos Pensiones y Cesantias	200604	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,261	137,724
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,261	138,124
Colfondos Pensiones y Cesantias	200605	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,261	138,124
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,089,500	118,934
Colfondos Pensiones y Cesantias	200606	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,089,500	118,934
Colfondos Pensiones y Cesantias	200607	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,500	34,165
Colfondos Pensiones y Cesantias	200607	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,500	34,165
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,500	138,316
Colfondos Pensiones y Cesantias	200608	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,500	138,316
Colfondos Pensiones y Cesantias	200609	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,500	32,034
Colfondos Pensiones y Cesantias	200609	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,500	32,034
Colfondos Pensiones y Cesantias	200610	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,500	33,979
Colfondos Pensiones y Cesantias	200610	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,500	33,979
Colfondos Pensiones y Cesantias	200611	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,500	138,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200611	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,500	138,315
Colfondos Pensiones y Cesantias	200612	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,500	34,335
Colfondos Pensiones y Cesantias	200612	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,257,500	34,335
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	146,072
Colfondos Pensiones y Cesantias	200701	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	146,072
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	146,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	200702	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	146,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	200703	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	146,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	200703	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	146,575
Colfondos Pensiones y Cesantias	200704	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	146,475
Colfondos Pensiones y Cesantias	200704	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	146,475
Colfondos Pensiones y Cesantias	200705	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	146,574
Colfondos Pensiones y Cesantias	200705	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	146,574

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Maestre Pantoja Olaris Maria
No. de Identificación: 49.734.680

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/10/01 - 2023/12/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/01/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,729

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200706	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	145,120
Colfondos Pensiones y Cesantias	200706	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	145,120
Colfondos Pensiones y Cesantias	200707	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	144,329
Colfondos Pensiones y Cesantias	200707	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	144,329
Colfondos Pensiones y Cesantias	200708	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	140,914
Colfondos Pensiones y Cesantias	200708	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	140,915
Colfondos Pensiones y Cesantias	200709	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	140,672
Colfondos Pensiones y Cesantias	200709	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	140,672
Colfondos Pensiones y Cesantias	200710	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	136,451
Colfondos Pensiones y Cesantias	200710	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	136,451
Colfondos Pensiones y Cesantias	200711	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	143,595
Colfondos Pensiones y Cesantias	200711	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	143,595
Colfondos Pensiones y Cesantias	200712	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	141,127
Colfondos Pensiones y Cesantias	200712	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,332,500	141,127
Colfondos Pensiones y Cesantias	200801	800098911	Alcaldia De Valledupar	2,665,000	304,163
Colfondos Pensiones y Cesantias	200801	800098911	Alcaldia De Valledupar	2,665,000	2,370
Colfondos Pensiones y Cesantias	200802	800098911	Alcaldia De Valledupar	2,665,000	306,479
Colfondos Pensiones y Cesantias	200803	800098911	Alcaldia De Valledupar	2,817,000	323,924
Colfondos Pensiones y Cesantias	200804	800098911	Alcaldia De Valledupar	2,817,000	323,651
Colfondos Pensiones y Cesantias	200805	800098911	Alcaldia De Valledupar	2,817,000	323,940
Colfondos Pensiones y Cesantias	200806	800098911	Alcaldia De Valledupar	2,817,000	323,384
Colfondos Pensiones y Cesantias	200807	800098911	Alcaldia De Valledupar	2,817,000	323,940
Colfondos Pensiones y Cesantias	200808	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,408,500	157,517
Colfondos Pensiones y Cesantias	200808	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,408,500	157,517
Colfondos Pensiones y Cesantias	200809	800098911	Alcaldia De Valledupar	2,817,000	323,940
Colfondos Pensiones y Cesantias	200810	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,408,500	161,961
Colfondos Pensiones y Cesantias	200810	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,408,500	161,961
Colfondos Pensiones y Cesantias	200811	800098911	Alcaldia De Valledupar	2,817,000	323,940
Colfondos Pensiones y Cesantias	200812	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,408,500	160,591
Colfondos Pensiones y Cesantias	200812	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,408,500	160,591
Colfondos Pensiones y Cesantias	200901	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,408,500	161,978
Colfondos Pensiones y Cesantias	200901	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,408,500	161,978
Colfondos Pensiones y Cesantias	200902	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,408,500	161,962
Colfondos Pensiones y Cesantias	200902	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,408,500	161,963
Colfondos Pensiones y Cesantias	200903	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200903	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200904	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200904	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200905	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200905	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200906	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200906	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200907	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200907	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200908	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200908	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200909	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200909	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Maestre Pantoja Olaris Maria
No. de Identificación: 49.734.680

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/10/01 - 2023/12/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/01/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,729

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	200910	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200910	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	168,761
Colfondos Pensiones y Cesantias	200911	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	168,761
Colfondos Pensiones y Cesantias	200912	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	169,915
Colfondos Pensiones y Cesantias	200912	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	169,915
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	201001	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	201002	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	174,398
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	144,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	201003	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	144,593
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	149,257
Colfondos Pensiones y Cesantias	201004	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,516,500	149,256
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,592,500	183,135
Colfondos Pensiones y Cesantias	201005	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,592,500	183,134
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,592,500	183,136
Colfondos Pensiones y Cesantias	201006	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,592,500	183,136
Colfondos Pensiones y Cesantias	201007	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	366,285
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	364,697
Colfondos Pensiones y Cesantias	201008	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	1,570
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	365,622
Colfondos Pensiones y Cesantias	201009	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	643
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,668,000	419,599
Colfondos Pensiones y Cesantias	201010	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,668,000	2,224
Colfondos Pensiones y Cesantias	201011	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,721,000	427,937
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,114,000	351,871
Colfondos Pensiones y Cesantias	201012	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,114,000	6,198
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	365,103
Colfondos Pensiones y Cesantias	201101	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	1,167
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	363,462
Colfondos Pensiones y Cesantias	201102	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	2,806
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	365,291
Colfondos Pensiones y Cesantias	201103	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	1,044
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	365,550
Colfondos Pensiones y Cesantias	201104	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	783
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	363,455
Colfondos Pensiones y Cesantias	201105	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,185,000	2,877
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	383,391
Colfondos Pensiones y Cesantias	201106	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	4,947
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	386,017
Colfondos Pensiones y Cesantias	201107	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	2,321
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	359,306
Colfondos Pensiones y Cesantias	201108	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	28,964
Colfondos Pensiones y Cesantias	201109	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	388,271
Colfondos Pensiones y Cesantias	201110	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	388,271
Colfondos Pensiones y Cesantias	201111	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	388,271
Colfondos Pensiones y Cesantias	201112	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	388,271

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Maestre Pantoja Olaris Maria
No. de Identificación: 49.734.680

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/10/01 - 2023/12/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/01/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,729

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201201	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	388,271
Colfondos Pensiones y Cesantias	201202	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	388,271
Colfondos Pensiones y Cesantias	201203	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	388,271
Colfondos Pensiones y Cesantias	201204	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,376,000	388,271
Colfondos Pensiones y Cesantias	201205	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,545,000	407,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201206	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,545,000	407,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201207	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,545,000	407,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201208	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,545,000	407,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201209	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,545,000	407,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201210	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,545,000	407,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201211	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,545,000	407,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201212	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,545,000	407,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201301	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,545,000	407,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201302	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,545,000	407,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201303	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,545,000	407,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201304	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,545,000	407,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201305	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,545,000	407,675
Colfondos Pensiones y Cesantias	201306	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,667,000	421,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201307	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,667,000	421,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201308	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,667,000	421,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201309	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,667,000	421,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201310	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,667,000	421,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201311	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,667,000	421,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201312	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,667,000	421,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201401	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,667,000	421,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201402	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,667,000	421,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201403	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,667,000	421,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201404	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,667,000	421,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201405	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,667,000	421,689
Colfondos Pensiones y Cesantias	201406	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	434,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201407	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	434,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201408	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	434,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201409	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	434,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	425,151
Colfondos Pensiones y Cesantias	201410	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	8,974
Colfondos Pensiones y Cesantias	201411	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	434,125
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	424,788
Colfondos Pensiones y Cesantias	201412	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	9,337
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	424,774
Colfondos Pensiones y Cesantias	201501	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	9,350
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	434,124
Colfondos Pensiones y Cesantias	201502	800098911	Alcaldia De Valledupar	188,000	15,920
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	424,684
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	9,441
Colfondos Pensiones y Cesantias	201503	800098911	Alcaldia De Valledupar	188,000	16,579
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	434,124
Colfondos Pensiones y Cesantias	201504	800098911	Alcaldia De Valledupar	188,000	21,013
Colfondos Pensiones y Cesantias	201505	800098911	Alcaldia De Valledupar	3,775,000	421,134

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	800098911	Alcaldía De Valledupar	3,775,000	12,991
Colfondos Pensiones y Cesantías	201505	800098911	Alcaldía De Valledupar	188,000	17,679
Colfondos Pensiones y Cesantías	201506	800098911	Alcaldía De Valledupar	3,963,000	442,372
Colfondos Pensiones y Cesantías	201507	800098911	Alcaldía De Valledupar	3,963,000	442,921
Colfondos Pensiones y Cesantías	201508	800098911	Alcaldía De Valledupar	3,963,000	438,475
Colfondos Pensiones y Cesantías	201509	800098911	Alcaldía De Valledupar	3,963,000	443,864
Colfondos Pensiones y Cesantías	201510	800098911	Alcaldía De Valledupar	3,963,000	455,761
Colfondos Pensiones y Cesantías	201511	800098911	Alcaldía De Valledupar	3,963,000	443,121
Colfondos Pensiones y Cesantías	201512	800098911	Alcaldía De Valledupar	3,963,000	455,761
Colfondos Pensiones y Cesantías	201601	800098911	Alcaldía De Valledupar	3,963,000	441,029
Colfondos Pensiones y Cesantías	201602	800098911	Alcaldía De Valledupar	3,963,000	440,795
Colfondos Pensiones y Cesantías	201603	800098911	Alcaldía De Valledupar	3,963,000	444,185
Colfondos Pensiones y Cesantías	201604	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,351,000	487,701
Colfondos Pensiones y Cesantías	201605	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,351,000	483,456
Colfondos Pensiones y Cesantías	201606	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,351,000	483,364
Colfondos Pensiones y Cesantías	201607	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,351,000	483,489
Colfondos Pensiones y Cesantías	201608	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,351,000	483,913
Colfondos Pensiones y Cesantías	201609	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,351,000	489,798
Colfondos Pensiones y Cesantías	201610	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,351,000	489,762
Colfondos Pensiones y Cesantías	201611	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,351,000	489,629
Colfondos Pensiones y Cesantías	201612	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,351,000	489,455
Colfondos Pensiones y Cesantías	201701	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,351,000	489,668
Colfondos Pensiones y Cesantías	201702	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,351,000	489,686
Colfondos Pensiones y Cesantías	201703	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,863,000	547,289
Colfondos Pensiones y Cesantías	201704	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,351,000	488,074
Colfondos Pensiones y Cesantías	201705	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,351,000	484,795
Colfondos Pensiones y Cesantías	201706	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,862,000	541,895
Colfondos Pensiones y Cesantías	201707	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,862,000	541,698
Colfondos Pensiones y Cesantías	201708	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,862,000	541,070
Colfondos Pensiones y Cesantías	201709	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,862,000	545,733
Colfondos Pensiones y Cesantías	201710	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,862,000	559,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	201711	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,862,000	559,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	201712	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,862,000	559,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,862,000	559,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	201801	800098911	Alcaldía De Valledupar	418,125	48,084
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,862,000	559,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	201802	800098911	Alcaldía De Valledupar	417,500	48,012
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,862,000	559,194
Colfondos Pensiones y Cesantías	201803	800098911	Alcaldía De Valledupar	417,565	43,007
Colfondos Pensiones y Cesantías	201804	800098911	Alcaldía De Valledupar	5,280,000	607,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	201805	800098911	Alcaldía De Valledupar	5,280,000	607,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	201806	800098911	Alcaldía De Valledupar	5,280,000	607,195
Colfondos Pensiones y Cesantías	201807	800098911	Alcaldía De Valledupar	5,280,000	607,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	201808	800098911	Alcaldía De Valledupar	5,280,000	607,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	201809	800098911	Alcaldía De Valledupar	4,517,000	519,518
Colfondos Pensiones y Cesantías	201810	800098911	Alcaldía De Valledupar	5,280,000	607,279
Colfondos Pensiones y Cesantías	201811	800098911	Alcaldía De Valledupar	5,280,000	607,200
Colfondos Pensiones y Cesantías	201812	800098911	Alcaldía De Valledupar	5,280,000	

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Maestre Pantoja Olaris Maria
No. de Identificación: 49.734.680

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/10/01 - 2023/12/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/01/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,729

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	201901	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,280,000	607,279
Colfondos Pensiones y Cesantias	201902	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,280,000	607,279
Colfondos Pensiones y Cesantias	201903	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,280,000	607,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	201904	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,280,000	607,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	201905	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,280,000	607,200
Colfondos Pensiones y Cesantias	201906	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,781,000	664,847
Colfondos Pensiones y Cesantias	201907	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,781,000	664,847
Colfondos Pensiones y Cesantias	201908	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,781,125	664,845
Colfondos Pensiones y Cesantias	201909	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,781,125	664,845
Colfondos Pensiones y Cesantias	201910	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,781,125	664,925
Colfondos Pensiones y Cesantias	201911	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,781,125	664,845
Colfondos Pensiones y Cesantias	201912	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,781,125	664,845
Colfondos Pensiones y Cesantias	202001	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,781,125	664,845
Colfondos Pensiones y Cesantias	202002	800098911	Alcaldia De Valledupar	7,279,935	837,201
Colfondos Pensiones y Cesantias	202003	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,781,125	664,845
Colfondos Pensiones y Cesantias	202004	800098911	Alcaldia De Valledupar	5,781,125	664,845
Colfondos Pensiones y Cesantias	202005	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,077,120	698,917
Colfondos Pensiones y Cesantias	202006	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,077,120	698,917
Colfondos Pensiones y Cesantias	202007	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,077,120	698,917
Colfondos Pensiones y Cesantias	202008	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,077,120	698,917
Colfondos Pensiones y Cesantias	202009	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,077,120	698,917
Colfondos Pensiones y Cesantias	202010	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,077,120	698,917
Colfondos Pensiones y Cesantias	202011	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,077,120	698,917
Colfondos Pensiones y Cesantias	202012	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,077,120	698,917
Colfondos Pensiones y Cesantias	202101	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,077,120	698,917
Colfondos Pensiones y Cesantias	202101	800098911	Alcaldia De Valledupar	273,470	23,389
Colfondos Pensiones y Cesantias	202102	800098911	Alcaldia De Valledupar	7,652,670	880,115
Colfondos Pensiones y Cesantias	202102	800098911	Alcaldia De Valledupar	344,370	29,133
Colfondos Pensiones y Cesantias	202103	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,077,120	698,917
Colfondos Pensiones y Cesantias	202103	800098911	Alcaldia De Valledupar	273,470	23,385
Colfondos Pensiones y Cesantias	202104	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,077,120	698,917
Colfondos Pensiones y Cesantias	202104	800098911	Alcaldia De Valledupar	273,470	31,090
Colfondos Pensiones y Cesantias	202105	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,350,590	730,323
Colfondos Pensiones y Cesantias	202106	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,350,590	730,323
Colfondos Pensiones y Cesantias	202107	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,350,590	730,323
Colfondos Pensiones y Cesantias	202108	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,350,590	730,323
Colfondos Pensiones y Cesantias	202109	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,350,590	730,323
Colfondos Pensiones y Cesantias	202110	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,350,590	730,323
Colfondos Pensiones y Cesantias	202111	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,350,590	730,323
Colfondos Pensiones y Cesantias	202112	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,350,590	730,323
Colfondos Pensiones y Cesantias	202201	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,350,590	730,401
Colfondos Pensiones y Cesantias	202201	800098911	Alcaldia De Valledupar	476,295	54,768
Colfondos Pensiones y Cesantias	202202	800098911	Alcaldia De Valledupar	7,997,039	919,797
Colfondos Pensiones y Cesantias	202203	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,350,590	730,322
Colfondos Pensiones y Cesantias	202203	800098911	Alcaldia De Valledupar	476,294	54,848
Colfondos Pensiones y Cesantias	202204	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,350,590	730,322
Colfondos Pensiones y Cesantias	202204	800098911	Alcaldia De Valledupar	476,294	54,848
Colfondos Pensiones y Cesantias	202205	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,826,885	785,170

HISTORIA LABORAL FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Nombre del Afiliado: Maestre Pantoja Olaris Maria
No. de Identificación: 49.734.680

Período: (aaaa/mm/dd) - (aaaa/mm/dd) 2023/10/01 - 2023/12/31
Fecha de Expedición: (aaaa/mm/dd) 2024/01/15
Semanas Cotizadas al Sistema General de Pensiones 1,729

ADMINISTRADORA	PERÍODO COTIZADO	NIT DEL EMPLEADOR	NOMBRE DEL EMPLEADOR	SALARIO BASE DE COTIZACIÓN	COTIZACIÓN OBLIGATORIA
Colfondos Pensiones y Cesantias	202206	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,826,885	785,170
Colfondos Pensiones y Cesantias	202207	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,826,885	782,851
Colfondos Pensiones y Cesantias	202208	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,826,885	785,170
Colfondos Pensiones y Cesantias	202209	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,826,885	785,170
Colfondos Pensiones y Cesantias	202210	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,826,885	785,164
Colfondos Pensiones y Cesantias	202211	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,826,885	785,170
Colfondos Pensiones y Cesantias	202212	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,826,885	785,170
Colfondos Pensiones y Cesantias	202301	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,826,885	785,170
Colfondos Pensiones y Cesantias	202301	800098911	Alcaldia De Valledupar	998,091	114,706
Colfondos Pensiones y Cesantias	202302	800098911	Alcaldia De Valledupar	8,596,818	988,642
Colfondos Pensiones y Cesantias	202302	800098911	Alcaldia De Valledupar	1,256,855	144,620
Colfondos Pensiones y Cesantias	202303	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,826,885	785,170
Colfondos Pensiones y Cesantias	202303	800098911	Alcaldia De Valledupar	998,091	114,785
Colfondos Pensiones y Cesantias	202304	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,826,885	785,170
Colfondos Pensiones y Cesantias	202304	800098911	Alcaldia De Valledupar	998,091	114,706
Colfondos Pensiones y Cesantias	202305	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,826,885	785,170
Colfondos Pensiones y Cesantias	202305	800098911	Alcaldia De Valledupar	998,091	114,706
Colfondos Pensiones y Cesantias	202306	800098911	Alcaldia De Valledupar	6,826,885	785,170
Colfondos Pensiones y Cesantias	202306	800098911	Alcaldia De Valledupar	998,091	114,706
Colfondos Pensiones y Cesantias	202307	800098911	Alcaldia De Valledupar	7,824,975	899,874
Colfondos Pensiones y Cesantias	202308	800098911	Alcaldia De Valledupar	7,824,975	899,874

[illegible]

- ☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Conservador
NIT 900391896-3
- ☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Mayor Riesgo
NIT 900391900-5
- ☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Moderado
NIT 800227940-6
- ☐ Fondo de Pensiones Obligatorias Retiro Programado
NIT 900931901-2

Cédula de Ciudadanía

49.734.680

Carpeta

Página

de

000117373

HISTORIA LABORAL PARA INICIAR EL PROCESO DE RECLAMACION DEL BONO PENSIONAL BONO PRINCIPAL

Ciudad y Fecha

2024/01/15

Nombres y Apellidos

Maestre Pantoja Olaris Maria

Dirección

OLAMAESTRE@HOTMAIL.COM

Ciudad - Depto

VALLEDUPAR - CESAR

I. Actualización de la información personal

Fecha de Nacimiento			1. Corrección Fecha de Nacimiento		
1964	09	13			
Año	Mes	Día	Año	Mes	Día

Si sus datos de correspondencia y teléfono están desactualizados, favor comuníquese con el Contact Center: al (601) 748 4888 en Bogotá, (602) 386 9888 en Cali, (605) 694 9888 en Cartagena, (60) 604 28888 en Medellín, gratis en el resto del país al 01 800 05 1000

NIT 800.149.496-2

VI. Valor del bono

10. Solicitud de Emisión

Bajo la Gravedad de juramento declaro

1. Toda la historia que se me atribuye es veraz y ninguna parte de ella se ha utilizado para una pensión, ni indemnización o devolución de saldos concedida o en trámite, ni para otro bono pensional emitido o en trámite.

2. Mi fecha de nacimiento tal como aparece preimpresa en la solicitud es correcta.

3. No estoy simultáneamente afiliado al régimen de ahorro individual y al régimen de prima media.

CERTIFICADO PARA LA EMISION, EXPEDICION O NEGOCIACION DE BONO PENSIONAL

4. No he tramitado ante ninguna institución pública o privada, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional diferente a la pensión de Régimen de Ahorro Individual.

5. No estoy gozando actualmente de ningún tipo de pensión.

6. No estoy gozando actualmente de una pensión que en el futuro vaya a ser compartida.

7. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento del beneficio pensional ante entidades diferentes a las autorizadas por el Régimen de Ahorro Individual.

8. En el futuro no tramitaré ante ninguna institución, solicitud de reconocimiento y pago de indemnización sustitutiva.

9. No he tramitado, reclamado o recibido indemnización sustitutiva.

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Y Autorizo la Emisión de mi Bonos pensional ☐

Valor a fecha de traslado de régimen \$ 2,677,192 Dirección

Firma C.C. Telefono y/o Celular

11. Estoy de acuerdo con la historia laboral y firmo en aceptación que

No tengo Derecho a Bono Pensinal

Nota: Certifico que he revisado todos los vacíos laborales de mi historia e informo que no labore en esos tiempos.

Firma

C.C.

12. No estoy de acuerdo con la información, incluyo corrección

Firma

C.C.

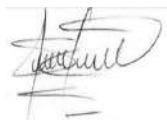
* La liquidación del bono se efectúa con base en la normatividad vigente, esta sujeta a cambios legislativos.
* Recuerde que la información por usted suministrada, estará sujeta a verificación y de llegar a comprobarse falsedad en ella, se hará acreedor a las sanciones civiles, fiscales y administrativas señaladas en el Art. 50 del Decreto 1748 de 1995.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **OLARIS MARIA MAESTRE PANTOJA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **49734680**, estuvo afiliado/a al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES** y su estado es **TRASLADADO A OTRO FONDO**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 13 de marzo de 2024.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

PROYECCIÓN PENSIÓN DE VEJEZ
Régimen de Prima Media

Solicitante:	OLARIS MARIA MAESTRE PANTOJA
Fecha Nacimiento:	13 de septiembre de 1964
Fecha de Pensión:	13 de septiembre de 2021
Semanas Cotizadas:	<u>1.729</u> a diciembre de 2023

1. Que se proyecta valor pensión de VEJEZ, bajo el régimen de prima media con prestación definida, aplicando el artículo 33 y 34 de la Ley 100 de 1993, modificado por los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003.

2. Según historia laboral, generada el 16 de enero de 2024 por AFP Colfondos, Olaris María Maestre, acreditó a diciembre de 2023, un total de 12.106 días reportados, equivalentes a 1.729 semanas cotizadas.

3. Olaris María, nació el 13 de septiembre de 1964, por tal razón, cumplió la edad para pensión de vejez bajo el régimen de prima media con prestación definida, el día 13 de septiembre de 2021. En la actualidad, continúa laborando y cotizando al sistema general de seguridad social en pensión.

INGRESO BASE DE LIQUIDACIÓN:

4. El ingreso base de liquidación (IBL), calculado y actualizado anualmente con base en la variación del índice de precio al consumidor IPC, según certificación del DANE hasta diciembre de 2021, generando la suma de \$7.099.455.

MONTO PENSIONAL:

6. Calculado con el IBL proyectado, el salario mínimo vigente en 2023, y el total de semanas acreditadas a diciembre de 2023, el monto pensional sería del 74.44%, determinado de la siguiente manera:



Monto Pensional	
Ingreso Base de Liquidación (IBL)	\$ 7.099.455
Salario Mínimo 2023	\$ 1.160.000
Numero de Salarios Mínimos	6,12
- Salarios Mínimos Equivalentes	3,06
Monto Pensional Ley 797/2003	65,5
Monto Pensional 1,300 Semanas	62,44
Total, Semanas Cotizadas	1.729
Semanas Adicionales -	429
Puntos Adicionales $400 / 50 * 1,5 =$	12,00
Total, Monto Pensional	74,44

VALOR DE LA PENSIÓN DE VEJEZ PROYECTADO:

7. El valor de la pensión de VEJEZ, sería el equivalente el 74.44% del ingreso base de liquidación, el cálculo es el siguiente:

Detalle	Valores
Ingreso Base de Liquidación	\$ 7.099.455
Monto Pensional	74.44%
Valor Pensión de VEJEZ	\$5.284.834

El valor de la pensional de vejez, proyectado para enero de 2024, corresponde a la suma de \$5.284.834.

CONCLUSIÓN - El valor de la pensión de VEJEZ proyectado, puede variar en cualquier sentido, ya sea por incremento de semanas cotizadas, o el ingreso base de cotización (IBC), y el comportamiento del costo de vida.

FUENTE:

Historia Laboral AFP Colfondos.

ANEXO.

1. Proyección IBL.



Base Salarial para IBL							
Cotizante:	OLARIS MARIA MAESTRE PANTOJA						
Periodos Cotizados	Ingreso Cotizados	Días Cotizados	Semanas Cotizadas	Indice Final	Indice Inicial	Ingresos Actualizados	IBL
ene-14	3.667.000	30	4,29	137,72	79,56	\$ 6.347.653	\$ 52.897
feb-14	3.667.000	30	4,29	137,72	79,95	\$ 6.316.688	\$ 52.639
mar-14	3.667.000	30	4,29	137,72	80,45	\$ 6.277.430	\$ 52.312
abr-14	3.667.000	30	4,29	137,72	80,77	\$ 6.252.560	\$ 52.105
may-14	3.667.000	30	4,29	137,72	81,14	\$ 6.224.048	\$ 51.867
jun-14	1.775.000	30	4,29	137,72	81,53	\$ 2.998.320	\$ 24.986
jul-14	1.775.000	30	4,29	137,72	81,61	\$ 2.995.380	\$ 24.962
ago-14	1.775.000	30	4,29	137,72	81,73	\$ 2.990.983	\$ 24.925
sep-14	1.775.000	30	4,29	137,72	81,90	\$ 2.984.774	\$ 24.873
oct-14	1.775.000	30	4,29	137,72	82,01	\$ 2.980.771	\$ 24.840
nov-14	1.775.000	30	4,29	137,72	82,14	\$ 2.976.053	\$ 24.800
dic-14	1.775.000	30	4,29	137,72	82,25	\$ 2.972.073	\$ 24.767
ene-15	1.775.000	30	4,29	137,72	82,47	\$ 2.964.145	\$ 24.701
feb-15	3.963.000	30	4,29	137,72	83,00	\$ 6.575.715	\$ 54.798
mar-15	3.963.000	30	4,29	137,72	83,96	\$ 6.500.528	\$ 54.171
abr-15	3.963.000	30	4,29	137,72	84,45	\$ 6.462.811	\$ 53.857
may-15	3.963.000	30	4,29	137,72	84,90	\$ 6.428.555	\$ 53.571
jun-15	3.963.000	30	4,29	137,72	85,12	\$ 6.411.940	\$ 53.433
jul-15	3.963.000	30	4,29	137,72	85,21	\$ 6.405.168	\$ 53.376
ago-15	3.963.000	30	4,29	137,72	85,37	\$ 6.393.163	\$ 53.276
sep-15	3.963.000	30	4,29	137,72	85,78	\$ 6.362.606	\$ 53.022
oct-15	3.963.000	30	4,29	137,72	86,39	\$ 6.317.680	\$ 52.647
nov-15	3.963.000	30	4,29	137,72	86,98	\$ 6.274.826	\$ 52.290
dic-15	3.963.000	30	4,29	137,72	87,51	\$ 6.236.823	\$ 51.974
ene-16	3.963.000	30	4,29	137,72	88,05	\$ 6.198.573	\$ 51.655
feb-16	3.963.000	30	4,29	137,72	89,19	\$ 6.119.345	\$ 50.995
mar-16	3.963.000	30	4,29	137,72	90,33	\$ 6.042.116	\$ 50.351
abr-16	4.351.000	30	4,29	137,72	91,18	\$ 6.571.833	\$ 54.765
may-16	4.351.000	30	4,29	137,72	91,63	\$ 6.539.558	\$ 54.496
jun-16	4.351.000	30	4,29	137,72	92,10	\$ 6.506.186	\$ 54.218
jul-16	4.351.000	30	4,29	137,72	92,54	\$ 6.475.251	\$ 53.960
ago-16	4.351.000	30	4,29	137,72	93,02	\$ 6.441.837	\$ 53.682
sep-16	4.351.000	30	4,29	137,72	92,73	\$ 6.461.983	\$ 53.850
oct-16	4.351.000	30	4,29	137,72	92,68	\$ 6.465.470	\$ 53.879
nov-16	4.351.000	30	4,29	137,72	92,62	\$ 6.469.658	\$ 53.914
dic-16	4.351.000	30	4,29	137,72	92,73	\$ 6.461.983	\$ 53.850
ene-17	4.351.000	30	4,29	137,72	93,11	\$ 6.435.611	\$ 53.630
feb-17	4.351.000	30	4,29	137,72	94,07	\$ 6.369.934	\$ 53.083
mar-17	4.863.000	30	4,29	137,72	95,01	\$ 7.049.072	\$ 58.742
abr-17	4.351.000	30	4,29	137,72	95,46	\$ 6.277.181	\$ 52.310
may-17	4.351.000	30	4,29	137,72	95,91	\$ 6.247.729	\$ 52.064
jun-17	4.862.000	30	4,29	137,72	96,12	\$ 6.966.236	\$ 58.052
jul-17	4.862.000	30	4,29	137,72	96,23	\$ 6.958.273	\$ 57.986
ago-17	4.862.000	30	4,29	137,72	96,18	\$ 6.961.891	\$ 58.016
sep-17	4.862.000	30	4,29	137,72	96,32	\$ 6.951.772	\$ 57.931
oct-17	4.862.000	30	4,29	137,72	96,36	\$ 6.948.886	\$ 57.907
nov-17	4.862.000	30	4,29	137,72	96,37	\$ 6.948.165	\$ 57.901
dic-17	4.862.000	30	4,29	137,72	96,55	\$ 6.935.211	\$ 57.793
ene-18	5.280.125	30	4,29	137,72	96,92	\$ 7.502.877	\$ 62.524
feb-18	5.279.500	30	4,29	137,72	97,53	\$ 7.455.068	\$ 62.126
mar-18	5.279.565	30	4,29	137,72	98,22	\$ 7.402.787	\$ 61.690
abr-18	5.280.000	30	4,29	137,72	98,45	\$ 7.386.101	\$ 61.551
may-18	5.280.000	30	4,29	137,72	98,91	\$ 7.351.750	\$ 61.265
jun-18	5.280.000	30	4,29	137,72	99,16	\$ 7.333.215	\$ 61.110
jul-18	5.280.000	30	4,29	137,72	99,31	\$ 7.322.139	\$ 61.018
ago-18	5.280.000	30	4,29	137,72	99,18	\$ 7.331.736	\$ 61.098
sep-18	4.517.000	30	4,29	137,72	99,30	\$ 6.264.665	\$ 52.206
oct-18	5.280.000	30	4,29	137,72	99,47	\$ 7.310.361	\$ 60.920
nov-18	5.280.000	30	4,29	137,72	99,59	\$ 7.301.552	\$ 60.846
dic-18	5.280.000	30	4,29	137,72	99,70	\$ 7.293.496	\$ 60.779
ene-19	5.280.000	30	4,29	137,72	100,00	\$ 7.271.616	\$ 60.597
feb-19	5.280.000	30	4,29	137,72	100,60	\$ 7.228.247	\$ 60.235
mar-19	5.280.000	30	4,29	137,72	101,18	\$ 7.186.812	\$ 59.890
abr-19	5.280.000	30	4,29	137,72	101,62	\$ 7.155.694	\$ 59.631
may-19	5.280.000	30	4,29	137,72	102,12	\$ 7.120.658	\$ 59.339
jun-19	5.781.000	30	4,29	137,72	102,44	\$ 7.771.957	\$ 64.766
jul-19	5.781.000	30	4,29	137,72	102,71	\$ 7.751.527	\$ 64.596
ago-19	5.781.000	30	4,29	137,72	102,94	\$ 7.734.207	\$ 64.452
sep-19	5.781.000	30	4,29	137,72	103,03	\$ 7.727.451	\$ 64.395

oct-19	5.781.000	30	4,29	137,72	103,26	\$ 7.710.239	\$ 64.252
nov-19	5.781.000	30	4,29	137,72	103,43	\$ 7.697.567	\$ 64.146
dic-19	5.781.000	30	4,29	137,72	103,54	\$ 7.689.389	\$ 64.078
ene-20	5.781.000	30	4,29	137,72	103,80	\$ 7.670.128	\$ 63.918
feb-20	7.279.935	30	4,29	137,72	104,24	\$ 9.618.118	\$ 80.151
mar-20	5.781.125	30	4,29	137,72	104,94	\$ 7.586.969	\$ 63.225
abr-20	5.781.125	30	4,29	137,72	105,53	\$ 7.544.552	\$ 62.871
may-20	6.077.120	30	4,29	137,72	105,70	\$ 7.918.079	\$ 65.984
jun-20	6.077.120	30	4,29	137,72	105,36	\$ 7.943.631	\$ 66.197
jul-20	6.077.120	30	4,29	137,72	104,97	\$ 7.973.144	\$ 66.443
ago-20	6.077.120	30	4,29	137,72	104,97	\$ 7.973.144	\$ 66.443
sep-20	6.077.120	30	4,29	137,72	104,96	\$ 7.973.904	\$ 66.449
oct-20	6.077.120	30	4,29	137,72	105,29	\$ 7.948.912	\$ 66.241
nov-20	6.077.120	30	4,29	137,72	105,23	\$ 7.953.445	\$ 66.279
dic-20	6.077.120	30	4,29	137,72	105,08	\$ 7.964.798	\$ 66.373
ene-21	6.350.590	30	4,29	137,72	105,48	\$ 8.291.650	\$ 69.097
feb-21	7.997.040	30	4,29	137,72	105,91	\$ 10.398.946	\$ 86.658
mar-21	6.350.000	30	4,29	137,72	106,58	\$ 8.205.311	\$ 68.378
abr-21	6.350.000	30	4,29	137,72	107,12	\$ 8.163.947	\$ 68.033
may-21	6.350.000	30	4,29	137,72	107,76	\$ 8.115.460	\$ 67.629
jun-21	6.350.000	30	4,29	137,72	108,84	\$ 8.034.932	\$ 66.958
jul-21	6.350.000	30	4,29	137,72	108,78	\$ 8.039.364	\$ 66.995
ago-21	6.350.000	30	4,29	137,72	109,14	\$ 8.012.846	\$ 66.774
sep-21	6.350.000	30	4,29	137,72	109,62	\$ 7.977.760	\$ 66.481
oct-21	6.350.000	30	4,29	137,72	110,04	\$ 7.947.310	\$ 66.228
nov-21	6.350.000	30	4,29	137,72	110,06	\$ 7.945.866	\$ 66.216
dic-21	6.350.000	30	4,29	137,72	110,60	\$ 7.907.071	\$ 65.892
ene-22	6.826.884	30	4,29	137,72	111,41	\$ 8.439.085	\$ 70.326
feb-22	7.997.039	30	4,29	137,72	113,26	\$ 9.724.106	\$ 81.034
mar-22	6.826.884	30	4,29	137,72	115,11	\$ 8.167.826	\$ 68.065
abr-22	6.826.884	30	4,29	137,72	116,26	\$ 8.087.033	\$ 67.392
may-22	6.826.885	30	4,29	137,72	117,71	\$ 7.987.415	\$ 66.562
jun-22	6.826.885	30	4,29	137,72	118,70	\$ 7.920.797	\$ 66.007
jul-22	6.826.885	30	4,29	137,72	119,31	\$ 7.880.300	\$ 65.669
ago-22	6.826.885	30	4,29	137,72	120,27	\$ 7.817.399	\$ 65.145
sep-22	6.826.885	30	4,29	137,72	121,50	\$ 7.738.260	\$ 64.486
oct-22	6.826.885	30	4,29	137,72	122,63	\$ 7.666.954	\$ 63.891
nov-22	6.826.885	30	4,29	137,72	123,51	\$ 7.612.328	\$ 63.436
dic-22	6.826.885	30	4,29	137,72	124,46	\$ 7.554.223	\$ 62.952
ene-23	7.824.976	30	4,29	137,72	126,03	\$ 8.550.787	\$ 71.257
feb-23	9.853.673	30	4,29	137,72	128,27	\$ 10.579.620	\$ 88.163
mar-23	7.824.976	30	4,29	137,72	130,40	\$ 8.264.231	\$ 68.869
abr-23	7.824.976	30	4,29	137,72	131,77	\$ 8.178.308	\$ 68.153
may-23	7.824.976	30	4,29	137,72	132,80	\$ 8.114.877	\$ 67.624
jun-23	7.824.976	30	4,29	137,72	133,38	\$ 8.079.590	\$ 67.330
jul-23	7.824.976	30	4,29	137,72	133,78	\$ 8.055.432	\$ 67.129
ago-23	7.824.976	30	4,29	137,72	134,45	\$ 8.015.290	\$ 66.794
sep-23	7.824.976	30	4,29	137,72	135,39	\$ 7.959.640	\$ 66.330
oct-23	7.824.976	30	4,29	137,72	136,11	\$ 7.917.535	\$ 65.979
nov-23	7.824.976	30	4,29	137,72	136,45	\$ 7.897.806	\$ 65.815
dic-23	7.824.976	30	4,29	137,72	137,09	\$ 7.860.936	\$ 65.508
Días Liquidados		3600	514,29	IBL			\$ 7.099.455

Proyectó: Rafael Mendoza Sarmiento.
Fecha de Elaboración: 08 de enero de 2024
Móvil: 300-221-0919
[E-mail: todoenpensiones@hotmail.com](mailto:todoenpensiones@hotmail.com)

SUPERINTENDENCIA BANCARIA
DE COLOMBIA

CIRCULAR EXTERNA 001 DE 2004
(Enero 08)

26
36 min 01
2001

Señores
REPRESENTANTES LEGALES, MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS O
CONSEJOS DIRECTIVOS, REVISORES FISCALES Y DEFENSORES DEL
CLIENTE DE LAS ENTIDADES ADMINISTRADORAS DEL SISTEMA
GENERAL DE PENSIONES.

Referencia: Artículo 13, literal e), de la Ley 100 de 1993, modificado por
el artículo 2º de la Ley 797 de 2003, y Decreto 3800 de 2003.

Apreciados señores:

Como es de su conocimiento el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por la Ley 797 de 2003, establece que "Los afiliados al Sistema General de Pensiones podrán escoger el régimen de pensiones que prefieran. Una vez efectuada la selección inicial, estos sólo podrán trasladarse de régimen por una sola vez cada cinco (5) años, contados a partir de la selección inicial. Después de un año de vigencia de la presente ley, el afiliado no podrá trasladarse de régimen cuando le faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez.

Por su parte, el artículo 1º del Decreto 3800 del 29 de diciembre de 2003, por el cual se reglamenta el mencionado literal e), dispone que, "las personas a las que a 28 de enero de 2004 les faltaren diez (10) años o menos para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, podrán trasladarse por una única vez entre el Régimen de Prima Media con Prestación Definida y el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, hasta dicha fecha" y, en el evento de encontrarse en situación de múltiple vinculación, tal como lo señala el artículo 2º del mismo Decreto, "deberán elegir el régimen al cual deseen estar vinculados".

Al respecto, esta Superintendencia considera necesario recordar algunas obligaciones que tienen las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones frente a sus afiliados, para el debido cumplimiento de las referidas disposiciones e impartir algunas instrucciones para el adecuado cumplimiento de tales deberes legales.

1. Selección de régimen

De acuerdo con el literal b) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, "La selección de uno cualquiera de los regímenes previstos por el artículo anterior [régimen solidario de prima media con prestación definida y régimen de ahorro individual con solidaridad] es libre y voluntaria por parte del afiliado, quien para tal efecto manifestará por escrito su elección al momento de la vinculación o del traslado. (...)". (El texto entre corchetes y las negrillas son ajenos al texto original).

En tal sentido, las entidades administradoras del Sistema General de Pensiones no pueden negar la afiliación de los trabajadores por razones distintas a las establecidas en la ley y que bajo ninguna circunstancia pueden coartar el derecho a la libre selección del afiliado.

Circular Externa 001 de 2004
Página 2

2. Sujetos beneficiarios de la norma

De acuerdo con lo establecido en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 797 de 2003 antes mencionado, las personas que a partir del 29 de enero de 2004 les faltaren menos de diez años para cumplir la edad para tener derecho a la pensión de vejez, pueden trasladarse de régimen, por una sola vez y hasta el próximo 28 de enero, sin que deban cumplir con el requisito de permanencia que establece la regla general, esto es, cinco años en el régimen anterior.

En tal sentido, los operadores del sistema están en la obligación de dar trámite a las solicitudes de traslado presentadas por las personas que se encuentran en el supuesto antes mencionado, pudiendo, únicamente, aducir como causales válidas para negar el traslado, el que el afiliado esté disfrutando una pensión, que exista solicitud de pensión en trámite o que se hubiera presentado un siniestro por invalidez o muerte (artículo 5º del Decreto 3800 de 2003).

Así mismo, debe aclararse que, como lo ha sostenido esta Superintendencia en el caso de las personas que a la fecha de la solicitud cuentan con más de 55 años, si son mujeres, o 60 años, si son hombres, en la medida en que no tengan la calidad de pensionados, no hayan solicitado la referida pensión o respecto de los mismos no se haya presentado un siniestro, las mismas son beneficiarias del denominado "año de gracia" que establece la Ley 797 de 2003 en el artículo tantas veces citado.

3. Fecha límite para el diligenciamiento del formulario de traslado

En relación con el plazo máximo con que cuentan los afiliados que se encuentren en el supuesto de la norma de la referencia para efectos de ejercer el derecho de traslado, es pertinente precisar que de acuerdo con lo establecido en el literal b), del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 692 de 1994, la manifestación de la voluntad del afiliado se entiende realizada desde la fecha del diligenciamiento del correspondiente formulario de vinculación, independientemente de la fecha de la efectividad del traslado en los términos del artículo 42 del Decreto 1406 de 1999.

En este orden de ideas, se considera que es perfectamente válido el traslado que las personas cobijadas bajo el supuesto a que se ha hecho referencia efectúan mediante el diligenciamiento del respectivo formulario hasta el 28 de enero de 2004, sin que las administradoras puedan aducir fechas diferentes a la mencionada para efectos de recibir las solicitudes de traslado.

Así mismo, se estima necesario recordar la obligación que tienen las entidades administradoras de establecer los mecanismos necesarios que permitan identificar plenamente la fecha de diligenciamiento del formulario de vinculación, para evitar la violación al derecho que les asiste a los afiliados.

Circular Externa 001 de 2004
Página 3

4. Deber de Información

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 1. del artículo 97 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, según el cual las entidades vigiladas "...deben suministrar a los usuarios de los servicios que prestan la información necesaria para lograr la mayor transparencia en las operaciones que realicen, de suerte que las permita, a través de elementos de juicio claros y objetivos, escoger las mejores opciones del mercado"; las entidades del Sistema General de Pensiones deberán informar a sus afiliados que se encuentren en la situación descrita en el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 2º de la ley 797 de 2003, así como a los que cobijados por el mismo supuesto estén múltiple vinculados al sistema, sobre la facultad y el término para seleccionar la entidad administradora que prefieran, a través de una comunicación dirigida al último domicilio que se tenga registrado y de la publicación por una sola vez de un aviso en un diario de amplia circulación nacional.

Las aludidas comunicación y publicación deberán efectuarse a más tardar el próximo 15 de enero de 2004 y contener la advertencia sobre la aplicación del régimen de transición a que se refiere el artículo 3º del Decreto 3800 de 2003 y, en el caso de los afiliados que se encuentren en situación de múltiple vinculación al sistema, la consecuencia a la que se refiere el inciso segundo del artículo 2º ibidem frente al silencio del afiliado.

Así mismo, es pertinente recordar que de acuerdo con lo establecido en el artículo 10º del Decreto 720 de 1994, cualquier infracción, error u omisión, en especial aquellos que impliquen perjuicio a los intereses de los afiliados, en que incurran los promotores de las sociedades administradoras del Sistema General de Pensiones en desarrollo de su gestión, compromete la responsabilidad de la entidad administradora respecto de la cual se adelanta tal labor, por lo que se solicita extremar las medidas para que los promotores suministren a los afiliados toda la información necesaria para adoptar la decisión que mas les convenga.

Finalmente, se pone de presente que el mencionado deber de información se predica frente a todos los afiliados al Sistema General de Pensiones y no solo a los que ha hecho referencia, por lo que, teniendo en cuenta los recientes cambios legislativos, las administradoras debe adoptar los mecanismos necesarios para que mantener debidamente informados a sus afiliados.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

JORGE PINZON SANCHEZ
Superintendente Bancario

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
Nit: 800.149.496-2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00479284
Fecha de matrícula: 26 de noviembre de 1991
Último año renovado: 2020
Fecha de renovación: 19 de marzo de 2020
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono comercial 1: 3765155
Teléfono comercial 2: 3765066
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 67 No. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: jemartinez@colfondos.com.co
Teléfono para notificación 1: 3765155
Teléfono para notificación 2: 3765066
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Agencias: Bogotá (Calle 94, puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

Que por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS., por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No.5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS. parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S. A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS parágrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑÍA COLOMBIANAN ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 2 de noviembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto Social: 5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$40.000.000.000,00
No. de acciones : 40.000.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$34.666.325.000,00
No. de acciones : 34.666.325,00
Valor nominal : \$1.000,00

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon

Bezanilla
Alejandro

Mena

P.P. No. 000000F13911312

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Fernandez De Castro Peñafiel León	P.P. No. 000000P17478536
Tercer Renglon	Montoya Alvarez Leonor	C.C. No. 000000041472374
Cuarto Renglon	Muzard Le Minihiy De La Villeherve Patrick Jean Oliver	P.P. No. 000000F25594345
Quinto Renglon	González Figari Pablo Vicente	P.P. No. 000000P16804583
Sexto Renglon	Fradique Mendez Lopez Carlos Fradique	C.C. No. 000000079469076
Septimo Renglon	Legher Aguilar David	C.C. No. 000000098546433
Octavo Renglon	Obregon Trillos Manuel Francisco	C.C. No. 000000079151183
Noveno Renglon	Cuellar Lopez Maria Mercedes Cecilia Gloria	C.C. No. 000000041366061
Decimo Renglon	Zea Gomez Camilo	C.C. No. 000000080502722

**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Primer Renglon	Costabal Gonzalez Cristian	P.P. No. 000000P05224266
Segundo Renglon	Imbarack Charad Felipe Antonio	P.P. No. 000000F28463105
Tercer Renglon	Pacheco Cortes Mario	C.C. No. 000000003226688
Cuarto Renglon	Valdes Lira Jose Miguel Luis	P.P. No. 000000F18271222
Quinto Renglon	Gallagher Blamberg David Ariel	P.P. No. 000000F16533483
Sexto Renglon	Laguado Giraldo Dario	C.C. No. 000000080083899
Septimo Renglon	Yukelson Sebastian Diego	P.P. No. 000000AAF006583
Octavo Renglon	Orjuela Bernal Rene Armando	C.C. No. 000000019306034
Noveno Renglon	Lasprilla Michaelis Martha Elisa	C.C. No. 000000041536892
Decimo Renglon	Muñoz Jassir Edgar Elias	C.C. No. 000000079796500

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Acta No. 47 del 16 de marzo de 2011, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2011 con el No. 01514386 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Pacheco Cortes Mario	C.C. No. 000000003226688

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724747 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Obregon Trillos Manuel Francisco	C.C. No. 000000079151183

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Octavo Renglon	Orjuela Bernal Rene Armando	C.C. No. 000000019306034

Mediante Acta No. 69 del 1 de abril de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de diciembre de 2016 con el No. 02165493 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Montoya Alvarez Leonor	C.C. No. 000000041472374

Mediante Acta No. 23 del 9 de marzo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2018 con el No. 02358860 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Decimo Renglon Zea Gomez Camilo C.C. No. 000000080502722

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Decimo Renglon	Muñoz Jassir Edgar Eliás	C.C. No. 000000079796500
----------------	-----------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 27 del 9 de marzo de 2018, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de julio de 2018 con el No. 02358862 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Noveno Renglon	Cuellar Lopez Maria Mercedes Cecilia Gloria	C.C. No. 000000041366061
----------------	--	--------------------------

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Noveno Renglon	Lasprilla Michaelis Martha Elisa	C.C. No. 000000041536892
----------------	-------------------------------------	--------------------------

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de diciembre de 2019 con el No. 02535856 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

Primer Renglon	Bezanilla Mena Alejandro	P.P. No. 000000F13911312
----------------	-----------------------------	--------------------------

Segundo Renglon	Fernandez De Castro Peñafiel León	P.P. No. 000000P17478536
-----------------	--------------------------------------	--------------------------

Cuarto Renglon	Muzard Le Minihiy De	P.P. No. 000000F25594345
----------------	----------------------	--------------------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La Villeherve
Patrick Jean Oliver

Quinto Renglon González Figari P.P. No. 000000P16804583
Pablo Vicente

Sexto Renglon Fradique Mendez C.C. No. 000000079469076
Lopez Carlos
Fradique

Septimo Renglon Legher Aguilar David C.C. No. 000000098546433

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2020 con el No. 02547586 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Costabal Gonzalez	P.P. No. 000000P05224266
	Cristian	
Segundo Renglon	Imbarack Charad	P.P. No. 000000F28463105
	Felipe Antonio	
Cuarto Renglon	Valdes Lira Jose	P.P. No. 000000F18271222
	Miguel Luis	
Quinto Renglon	Gallagher Blamberg	P.P. No. 000000F16533483
	David Ariel	
Septimo Renglon	Yukelson Sebastian	P.P. No. 000000AAF006583
	Diego	

Mediante Acta No. 80 del 13 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2020 con el No. 02579729 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Sexto Renglon	Laguado Giraldo Dario	C.C. No. 000000080083899

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Mediante Acta No. 62 del 14 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2013 con el No. 01724763 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 24 de enero de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de enero de 2019 con el No. 02416879 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Capera Valbuena	C.C. No. 000000052229246
Suplente	Hovana Catherine	T.P. No. 88093-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 9 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de agosto de 2019 con el No. 02494995 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Ramirez Becerra	C.C. No. 000000052806498
Principal	Martha Liliana	T.P. No. 131911-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50. 956. 303 de Cerete (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) por la revocación del mandante; 4) por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No.0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No.11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrito el 2 de octubre de 2018 , bajo el número 00040150 del libro V, compareció, Jorge Eduardo Ramirez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, D.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y ,representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTÍAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No.104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993:-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por si o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-inicie y promueva en nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de portes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente.-recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales.1.Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o Fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocio Rodriguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimmy Carolina Buitrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No.53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea García Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzales Heano identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el No. 00018724 del libro V, modificado mediante Escritura Pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferney Gonzales Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.020.115 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula de ciudadanía No. 42.137.888 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato;

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1) representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: El mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, actos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.-, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio de protección social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5: igualmente, queda facultado expresamente para desistir, conciliar, confesar; y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración de término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No.00021335 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante, u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte; renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda amplia facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir reasumir el presente mandato Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato:.. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del termino o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 00024781 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernandez identificado con cédula ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Párrafo. Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. Y tarjeta profesional No.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentratizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Estela Becerra Martinez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.503.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Perez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.798.770 de Bello. T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 1'010.169.346 de Bogotá., T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Arana Madriñan identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá. T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Veronica Vidal Campo identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán. T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenis identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.309.563 de Palmira. T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviris Caicedo Hurtado identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, Nariño. T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificado con la cédula de ciudadanía No. 70'091.081 de Medellín T.P. 32,681 C.S.J., Luis Fernando Marin Orozco identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de andes, Antioquia. T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín. T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 31280445 de Cali T.P. 63.738 C.S.J., Hugo Gonzalez Ovalle identificado con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 105.406 C.S.J., Lucia del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36'175.987 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid Garcia Arenas identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué T.P. 132.890 C.S.J., Miguel Angel Arjona Hincapie identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Monteria T.P. 12,942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales. T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783806 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo Garcia Mendez identificado con la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 96.936 C.S.J., Yeudi Vallejo Sanchez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Machado identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Liliana Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí. T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificado con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, t.P 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.377.900 de Sogamoso T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá. T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o. En los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir; conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Lucia del Rosario Vargas, Miguel Angel Arjona Hincapie, Monica Andrea Lozano Torres, Carlo Gustavo Garcia Mendez, Yeudi Vallejo Sanchez, Liliana Betancur Uribe, Juan Fernando Granados Toro y Andrea Castrillon Zuluaga. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Natalia Villamil Santamaria identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.942 de Bogotá T.P. 188.324, Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752, Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120889 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para : 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejercitar todas la acciones necesarias-o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Tellez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertida del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Diana Patricia Morales Castrillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grasales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castrillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Blanca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandra Lilian Santader identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Yezid Garcia arenas. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 00371 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2016, inscrita el 14 de septiembre de 2016 bajo los números 00035523, 00035524 y 00035525 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Geidi del Carmen Barraza Mulford, identificada con el número de cédula 36.554.300 de santa marta, con tarjeta profesional 135.898 del Consejo Superior de la Judicatura y Paola Andrea Arteaga Piedrahita identificada con el número de cédula 1.152.442.765 con tarjeta profesional 240.056 del Consejo Superior de la Judicatura. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los procesos laborales, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Geidi del Carmen Barraza Mulford. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 1622 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 20 de junio de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo el No. 00036274 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administración pública de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Luz Adriana Montaña Bustamante, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.331.314 de Manizales. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. Pensiones Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades d carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias d conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas la actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferid y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confie con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y mandatario o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -De la terminación del mandato-: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato, 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2953 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de octubre de 2016 inscrita el 30 de noviembre de 2016 bajo los nos. 00036276, 00036277 y 00036278 del libro V, compareció con una minuta enviada por e-mail Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.596.303 de Cerete quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A pensiones y Cesantías por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a: otorgar poder general a Diana Patricia Oyola Ramirez, identificada con C.C.52.493.782, tarjeta profesional No. 267684, Mery Leonor Lopez Cardenas, identificada con C.C. 1.015.392.620, para ejecutar los siguientes actos: 1 .Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados a nivel nacional, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, litisconsorcio necesario o facultativo, coadyuvante u opositor, accionante o accionado en tutela. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, , impugnaciones acciones de tutela, así como los recursos extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, contestar demandas, acciones de tutela, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante cualquier organismo judicial, ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir, recibir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: finalmente, manifiesta la compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: -de la terminación del mandato- el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante. 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 584 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037086, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general amplio y suficiente a: Roberto Carlos Llamas Martinez, identificado con el número de cédula 73.191.919 de Cartagena, con tarjeta profesional 233.384 del CSJ, John Walter Buitrago Peralta identificado con la cédula de ciudadanía número 1.016.019.370 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 267.511 del CSJ; Deiby Canizalez Erazo, identificada con el número de cédula 29.952.124 de Yotoco, con tarjeta profesional 132.014 del CSJ; Yina Paola Ramirez Molano; identificada con el número de cédula 53.133.891 de Bogotá D.C., con tarjeta profesional 254.377, del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Roberto Carlos Llamas Martinez y John Walter Buitrago Peralta. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 585 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sanchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepulveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público el orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en os que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por fa renuncia del mandatario. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: 1 Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.092.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número. 1.0287.018.538 de Apartadó. Con tarjeta profesional 291,557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos- y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A: PENSIONES Y CESANTÍAS. Asistir en nombre s representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en- los -que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación de decisión de excepciones y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades dela ley. 5. En general el -apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. O emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, - municipal -o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código7 Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el despeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del termino por el evento de la condición prefijados para la terminación-del mandato; 3), Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.929 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zuñida de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipus, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de viterbo boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, corte-constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzman Sanchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodriguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4.) actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) POR el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renunciación del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 28 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernandez Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermudez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del csj. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte-Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) en general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncias del mandatario. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de Agosto de 2019 bajo el registro No 00042020 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a unos apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martinez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 Bogotá D.C.; Jair Fernando Atuesta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Zabaleta Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjea Profesional No 243.961 del CSJ, Maria Eugenia Flórez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

profesional No. 274.353 del CSJ; Maria Alejandra Presiga Rodriguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.842 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.648.857 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.608 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Publico. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificase, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder a Jair Fernando Atuesta Rey y Juan Sebastián Arévalo Buitrago. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3795 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de octubre de 2019, inscrita el 17 de octubre de 2019 bajo el registro No 00042405 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga poder amplio y suficiente a: Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, identificada con el número de cédula 37.726.059 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 137.767 CSJ; Rafael Geovanny García Méndez, identificado con el número de cédula 13.719.501 de Bucaramanga; con Tarjeta Profesional No. 129.307 CSJ; Angie Juliana Murillo Ramos, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.772.440 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 328.353 del CSJ; Leydi Sofía Lozano Hernández, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.095.914.455 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 290.079 del CSJ; Juan Carlos Gómez Martín, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.276.600 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 319.323 del CSJ; Laura Victoria Jurado Sánchez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.046.666.652 de Venecia, con Tarjeta Profesional No. 227.372 del CSJ; Juan Pablo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Osorio Franco, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.666.332 de Envigado, con Tarjeta Profesional No. 159400 del CSJ; Luz Estella Montoya Palacio, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.634.565 de Medellín, con Tarjeta Profesional No. 227.676 del CSJ; Johan Camilo Peñaloza Porras, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.565.074 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 308.974 CSJ; Nelson Andrés Betancourt, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.213.404 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 306.010; Wilson Javier Peñates Castañeda, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.975.146 de Santa Marta, Tarjeta Profesional No. 284.184 CSJ; Julián Oswaldo Pérez Parrado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.068.974.367 de Choachi, Tarjeta Profesional No. 326.653 CSJ; Félix Alberto Alvarez Morales, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.140.854.605 de Barranquilla, Tarjeta Profesional No. 269.399 CSJ; Sara Lucia Berrio Marín, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.589.674, Tarjeta Profesional No. 291.499 CSJ; Felipe Andrés Maldonado Bustos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.116.804.075 de Arauca, Tarjeta Profesional No. 326603 CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración e intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la Terminación del Mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncie del mandatario. Se adiciona facultades conferidas a los apoderados del presente poder Carmen Rocío Acevedo Bermúdez, Rafael Geovanny García Méndez, Angie Juliana Murillo Ramos, Leydi Sofía Lozano Hernández, Juan Carlos Gómez Martín y Felipe Andrés Maldonado Bustos. Quienes en adelante podrán ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4069 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 21 de octubre de 2019, inscrita el 25 de Octubre de 2019 bajo el registro No 00042493 del libro V, modificado mediante Escritura Pública Número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

presente Escritura Pública, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Cerete, en su calidad de representante legal para fines judiciales de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz identificado con cédula ciudadanía No. 72290185 y Tarjeta Profesional 191.552 del CSJ; Yasmin Lucia Chedrauy Romerio, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.579.721; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental Municipal o del Distrito Capital de Bogotá. para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a Ja sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer- cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. PARÁGRAFO: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en los preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "DE LA TERMINACION DEL MANDATO": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandate; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Jhonathan Antonio Arteta Ortiz. Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 832 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 04 de junio de 2020, inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043660 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a Jenny Alejandra Muñoz Bedoya identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.408.612 de Medellín, con Tarjeta Profesional No 298.531 del CSJ, Johana Andrea Hernandez Gomez, identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.443.055 de Bello, con Tarjeta Profesional No 297.062 del CSJ Zonia Bibiana Gomez Misse, identificada con cédula ciudadanía No. 52.969.989, Tarjeta Profesional No 208.227 del C.S.J., Yuliana Andrea Toro Vélez identificada con cédula ciudadanía No. 1.144.071.983, Tarjeta Profesional No 312.237 C.S.J. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S A PENSIONES Y CESANTIAS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden Nacional, Departamental,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos SA. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, Centros de Conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los Funcionarios administrativos del poder Nacional, Departamental, Municipal o del Distrito Capital. de Bogotá y entidades Descentralizadas del Mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido: 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

Que por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 30 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037354 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Enrique Alfonso Foucrier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.783 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucia Perafan Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Ibagué, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura. Corte suprema de justicia y consejo de estado o ante cualquier autoridad del orden nacional. Departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realiza cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de invalidez, entes judiciales o emanados de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del termino o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia , por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a diana patricia guerrero rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. La nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los proceso concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -inicie y promueva en nombre COLFONDOS S.A, PENSIONES Y CESANTÍAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con los previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS SA., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores.- Recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, modificado mediante escritura pública número 832 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 04 de junio de 2020 inscrita el 9 de Julio de 2020 bajo el registro No. 00043658 del libro V, adiciona facultades conferidas a un apoderado del presente poder, compareció Juan Manuel Trujillo Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.734.461 de Bogotá D.C, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 7. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 8. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades e carácter administrativo; centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario. Se adiciona facultades conferidas al apoderado del presente poder a Fernando Jose Cardenas Guerrero Quien en adelante podrá ejecutar además los siguientes actos: Actuar como representante legal de Colfondos en las Audiencias de Conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, contestar demanda, desistir, transigir, allanarse y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley.

REFORMAS DE ESTATUTOS**REFORMAS:**

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCION
03	27-X-1.994	CONSULADO GRAL. DE COLOMBIA-	3---XI-1.994 NO.468993

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SANTIAGO-CHILE

2.363	7-XI-1991	16 STA FE DE BTA	26- XI-1991	346961
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA	23- VI-1992	369253
2.774	10-XII-1992	16 STA FE DE BTA	4- I-1993	391357
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	15-XII-1993	430800
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	20-IV -1994	444720
11.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA	7-VII-1994	454032
02	6-IV -1994	SANTIAGO DE CHILE	7-VII-1994	454032
4.235	12-VII-1995	37 STAFE BTA	14-VII-1995	500629
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA	3-XI-1995	NO.514.944
7.745	21-XII- 1995	37 STAFE BTA	28-XII-1995	NO.521580
1.995	22-IV - 1996	37 STAFE BTA	17-V -1996	NO.538338
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA	12- XI-1996	NO.561556

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0001552 del 4 de mayo de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0002637 del 28 de julio de 1999 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0000480 del 21 de febrero de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003847 del 31 de agosto de 2000 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0008623 del 27 de diciembre de 2002 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003692 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0004933 del 4 de agosto de 2004 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001526 del 29 de marzo de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00679257 del 7 de mayo de 1999 del Libro IX

00691347 del 10 de agosto de 1999 del Libro IX

00718368 del 1 de marzo de 2000 del Libro IX

00743697 del 6 de septiembre de 2000 del Libro IX

00861341 del 10 de enero de 2003 del Libro IX

00885643 del 24 de junio de 2003 del Libro IX

00948789 del 20 de agosto de 2004 del Libro IX

00985073 del 8 de abril de 2005 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0003963 del 21 de julio de 2005 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01003014 del 26 de julio de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003491 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	01130677 del 14 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 767 del 28 de mayo de 2009 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01304341 del 10 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01390459 del 10 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C.	01403690 del 5 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1472 del 2 de julio de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01396857 del 7 de julio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2406 del 15 de octubre de 2010 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01430195 del 22 de noviembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 750 del 6 de abril de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01469906 del 12 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1681 del 5 de julio de 2011 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01500870 del 3 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1001 del 23 de abril de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01628842 del 26 de abril de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3114 del 2 de noviembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01679616 del 8 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3586 del 14 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691020 del 19 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3659 del 19 de diciembre de 2012 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01691504 del 20 de diciembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 1035 del 29 de abril de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	01728064 del 6 de mayo de 2013 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 3376 del 20 de noviembre 01784963 del 28 de noviembre
de 2013 de la Notaría 25 de Bogotá de 2013 del Libro IX
D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 28 de diciembre de 2012, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

Que por Documento Privado No. sin num de Representante Legal del 23 de diciembre de 2019, inscrito el 2 de enero de 2020 bajo el número 02538944 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- HABITAT ANDINA S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2019-12-13

**** Aclaración Situación de Control ****

Que la Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

**** Aclaración Situación de Control ****

Que por Documento Privado No. Sin Núm. del representante legal, del 8 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021031 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6630

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: COLFONDOS CALLE 94
Matrícula No.: 00611734
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 94 # 19 - 98
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula No.: 00611738
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 1994
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 13 # 46 - 78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS CENTRO BOGOTA
Matrícula No.: 00611832
Fecha de matrícula: 30 de agosto de 1994
Último año renovado: 2020
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 # 26 - 16 Ed Tequndama P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula No.: 00694398
Fecha de matrícula: 2 de abril de 1996
Último año renovado: 2020

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 15 # 124 - 33
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLFONDOS CALLE 53
Matrícula No.:	00753937
Fecha de matrícula:	19 de diciembre de 1996
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 53 # 13 - 40
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	COLFONDOS FLORESTA
Matrícula No.:	01043551
Fecha de matrícula:	4 de octubre de 2000
Último año renovado:	2020
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 68 A # 90 - 88 P 1 Lc 1044 Cc
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

INSCRIPCIÓN DE PAGINA WEB

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de septiembre de 2003 inscrita el 7 de octubre de 2003 bajo el número 00901083 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:

- WWW.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:

Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 9 de julio de 2020.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

TAMAÑO EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 239,642,074,893

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 11 de agosto de 2020 Hora: 13:25:25**

Recibo No. AB20002554

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2000255465D3B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 6630

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

